Naciones Unidas S/2024/836

Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés

Carta de fecha 18 de noviembre de 2024 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Me complace transmitir por la presente las evaluaciones de la Presidenta (véase el anexo I) y del Fiscal (véase el anexo II) del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, de conformidad con el párrafo 16 de la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y sus anexos a los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Graciela **Gatti Santana**
Presidenta

24-21570 (S) 020125 050225

Se ruega reciclar

Anexo I de la carta de fecha 18 de noviembre de 2024 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

[Original: francés e inglés]

Evaluación e informe sobre la marcha de los trabajos de la Presidenta del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, Magistrada Graciela Gatti Santana, para el período comprendido entre el 16 de mayo y el 15 de noviembre de 2024

Índice

		Página
I.	Introducción	3
II.	Organización del Mecanismo	5
	A. Órganos y principales responsables	5
	B. Subdivisiones	6
III.	Presidenta y salas	6
	A. Presidenta	6
	B. Magistrados	8
	C. Actividades judiciales	10
IV.	Planificación futura	15
V.	Asistencia a las jurisdicciones nacionales	16
VI.	Causas remitidas a las jurisdicciones nacionales	17
VII.	Ejecución de las penas	18
VIII.	Personas reubicadas	21
IX.	Cooperación y difusión de información	22
X.	Apoyo de la Secretaría a las actividades del Mecanismo	24
	A. Servicios de apoyo judicial	24
	B. Víctimas y testigos	25
	C. Centros de detención	26
	D. Archivos y expedientes	27
	E. Presupuesto, dotación de personal y administración	29
XI.	Informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna	31
XII.	Conclusión	32

1. Este informe es el 25º informe que se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, en virtud de la cual el Consejo creó el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales[1]. La obligación de informar establecida en el párrafo 16 de dicha resolución figura en el artículo 32, párrafo 2, del Estatuto del Mecanismo (resolución 1966 (2010), anexo I). La información que figura en el presente documento tiene en cuenta los parámetros establecidos en los párrafos 13 y 14 de la resolución 2740 (2024) del Consejo, incluidas las opiniones y recomendaciones del Grupo de Trabajo Oficioso del Consejo sobre los Tribunales Internacionales. El informe abarca los progresos realizados por el Mecanismo durante el período comprendido entre el 16 de mayo y el 15 de noviembre de 2024.

I. Introducción

2. El Mecanismo fue establecido en 2010 para que desempeñara varias funciones residuales esenciales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, cuyo cierre se produjo en 2015 y 2017, respectivamente. Su subdivisión de Arusha (República Unida de Tanzanía) comenzó a funcionar el 1 de julio de 2012, asumiendo las funciones derivadas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, mientras que su subdivisión de La Haya (Reino de los Países Bajos) comenzó a funcionar el 1 de julio de 2013, haciéndose cargo de las funciones derivadas del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. El Mecanismo es una institución autónoma desde el 1 de enero de 2018.

3. Aunque el Mecanismo se estableció para funcionar como una estructura pequeña, transitoria y eficiente, cuyas funciones y tamaño irían disminuyendo con el tiempo, con un pequeño número de funcionarios acorde a la reducción de sus funciones, la realidad fue bien distinta. El Mecanismo heredó funciones a una escala sin precedentes, incluido el volumen de causas activas de dos tribunales que actuaban en dos continentes diferentes, así como las responsabilidades continuas que se derivaban de imputar crímenes internacionales a más de 250 personas. Solo pasó a ser verdaderamente “residual” en 2023, con la conclusión efectiva de sus últimos procedimientos de primera instancia y apelación en casos de crímenes graves. Desde entonces, el Mecanismo ha consolidado su postura como institución verdaderamente residual y ha dedicado su atención a las demás funciones encomendadas y a planificar el futuro.

4. Con arreglo a la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, el Mecanismo se estableció por un período inicial de cuatro años y posteriormente por períodos de dos años, tras un examen de los progresos realizados, a menos que el Consejo decidiera otra cosa. El Consejo llevó a cabo su quinto examen de ese tipo a principios de 2024[2], que culminó con la aprobación de la resolución 2740 (2024). Mediante esa resolución, el Consejo prorrogó el mandato del Mecanismo y volvió a nombrar al Fiscal por otro período de dos años. Posteriormente, el Secretario General renovó los mandatos de la Presidenta, los magistrados y el Secretario del Mecanismo.

5. El Mecanismo agradece el apoyo constante del Consejo de Seguridad y del Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales, expresado en la resolución 2740 (2024), que le permitirá seguir cumpliendo las funciones residuales

[1] A menos que se indique otra cosa, las cifras que figuran en el presente informe son exactas al 15 de noviembre de 2024.

[2] Véase S/PRST/2024/1. En relación con el proceso de examen, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) realizó un examen de los métodos y la labor del Mecanismo y publicó su informe el 29 de febrero de 2024 (S/2024/199). El Mecanismo presentó al Consejo de Seguridad el informe de su quinto examen el 15 de abril de 2024 (S/2024/308, anexo).

cruciales que le encomendó el Consejo en 2010. El Mecanismo observa que en la resolución el Consejo toma nota de la labor efectuada por el Mecanismo para terminar de localizar a todos los prófugos y para terminar la labor fiscal y judicial correspondiente a las causas de crímenes fundamentales, así como de sus esfuerzos para eliminar la duplicación de funciones entre órganos y otras medidas de racionalización, que han dado lugar a reducciones presupuestarias. Además, el Mecanismo agradece que en la resolución se aborden de nuevo las cuestiones señaladas a la atención del Consejo, como los problemas relacionados con la reubicación de las personas absueltas y las personas condenadas que han terminado de cumplir su pena, y la necesidad de que el Estado apoye la ejecución de las penas.

6. El Mecanismo ha prestado mucha atención a la resolución 2740 (2024) del Consejo de Seguridad y ya ha comenzado a aplicar las solicitudes y recomendaciones que en ella se formulan. En particular, el Mecanismo observa la atención constante que presta el Consejo al futuro de las operaciones del Mecanismo, incluso en lo que se refiere a establecer cronogramas de conclusión de todas las actividades y opciones para el traspaso de funciones. En este contexto, toma nota de las solicitudes formuladas por el Consejo al Secretario General para que presentara, a más tardar el 31 de diciembre de 2025, un informe actualizado acerca de los aspectos administrativos y presupuestarios de las distintas ubicaciones posibles de los archivos de los Tribunales especiales y del Mecanismo, junto con un informe sobre las opciones para traspasar las funciones de supervisión de la ejecución de las penas y de indulto o conmutación de las penas y para ayudar a las jurisdicciones nacionales con los enjuiciamientos.

7. En respuesta a la resolución 2740 (2024) del Consejo de Seguridad, el Mecanismo ha vuelto a convocar a su grupo de trabajo interinstitucional con el fin de llevar a cabo una planificación futura más intensiva, y está dispuesto a proporcionar toda la información y el apoyo necesarios en relación con los mencionados informes del Secretario General. Asimismo, espera poder contribuir con aportaciones y opciones adicionales sobre el futuro de sus funciones para que el Consejo las examine en su debido momento. Mientras tanto, el Mecanismo seguirá haciendo todo lo posible por racionalizar y reducir sus necesidades operacionales a fin de hacer realidad la visión del Consejo de una institución pequeña, transitoria y eficiente.

8. En cuanto a las actividades judiciales encomendadas, durante el período sobre el que se informa el Mecanismo hizo avances notables en varios procedimientos. En la causa *Fiscalía c. Félicien Kabuga*, la Sala de Primera Instancia sigue vigilando la salud del Sr. Kabuga y adoptando medidas para encontrar un Estado dispuesto a aceptarlo tras su puesta en libertad y para recuperar los fondos empleados en su asistencia letrada. En relación con la causa *Fiscalía c. Gérard Ntakirutimana*, la Sala de Apelaciones autorizó la celebración de una audiencia de revisión en la semana del 18 de noviembre de 2024 en la subdivisión del Mecanismo en Arusha, de alcance limitado, y se prevé que el fallo se pronuncie poco tiempo después.

9. Como acontecimiento significativo relacionado con el desacato, el 17 de septiembre de 2024 un magistrado único remitió la causa relativa a François Ngirabatware a las autoridades de Bélgica para su enjuiciamiento, de conformidad con el Estatuto del Mecanismo. Se trata de la segunda causa por desacato que el Mecanismo remite a una jurisdicción nacional en 2024, tras la remisión de la causa contra Vojislav Šešelj y otros a Serbia durante el período abarcado en el informe anterior.

10. Asimismo, el Mecanismo siguió avanzando en sus demás funciones residuales, como la supervisión de la ejecución de las penas, la protección continuada de las víctimas y los testigos, la asistencia a las jurisdicciones nacionales y la gestión de los archivos de los Tribunales especiales y del Mecanismo. En cuanto a la supervisión de

las causas remitidas a las jurisdicciones nacionales, el Mecanismo nombró a un supervisor para la *causa Šešelj y otros* durante el periodo sobre el que se informa y también tomó medidas para supervisar la causa contra Fulgence Kayishema, remitida con anterioridad a Rwanda.

11. Lamentablemente, a pesar de haber hecho todo lo posible, el Mecanismo volvió a tener dificultades para conseguir la cooperación de los Estados Miembros en determinados ámbitos. La difícil situación de las personas absueltas y liberadas que fueron reubicadas en el Níger en diciembre de 2021 es un ejemplo clave, ya que su situación sigue sin resolverse casi tres años después de que ese país incumpliera su acuerdo con las Naciones Unidas. Por otra parte, Serbia siguió negándose una vez más a detener y trasladar a los acusados en la causa por desacato contra Petar Jojić y Vjerica Radeta, en violación de sus obligaciones internacionales.

12. No obstante, el Mecanismo se siente alentado por la cooperación y asistencia activas de otros muchos Estados Miembros e interesados, así como por los resultados del quinto examen sobre la marcha de sus trabajos, y aprovecha esta oportunidad para expresar su gratitud a quienes siguen apoyando firmemente su misión vital, incluidos los 11 Estados donde actualmente se ejecutan las penas impuestas por los Tribunales especiales o el Mecanismo. El Mecanismo volverá a contar con ese apoyo en el próximo periodo.

II. Organización del Mecanismo

A. Órganos y principales responsables

13. El Mecanismo está constituido por tres órganos: a) las Salas; b) el Fiscal; y c) la Secretaría. La labor de las Salas y de la Secretaría se analiza en el presente anexo, mientras que en el anexo II se detallan las actividades de la Fiscalía.

14. Cada órgano está dirigido por un responsable que ejerce a tiempo completo sus responsabilidades sobre ambas subdivisiones del Mecanismo. El Presidente es la cabeza institucional y máxima autoridad del Mecanismo y se encarga de la ejecución general de su mandato, de presidir la Sala de Apelaciones, de asignar a los magistrados que conozcan de las causas y de desempeñar otras funciones previstas en el Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo [3]. El Fiscal se encarga de la investigación y la acusación de las personas a que se refiere el artículo 1 del Estatuto, mientras que el Secretario es responsable de la administración y la prestación de servicios a la institución, bajo la autoridad del Presidente.

15. La Presidenta, Graciela Gatti Santana (Uruguay), desempeña sus funciones en La Haya, mientras que el Fiscal, Serge Brammertz (Bélgica), y el Secretario, Abubacarr Tambadou (Gambia), lo hacen en Arusha.

16. Tras el quinto proceso de examen del Consejo de Seguridad, el Secretario General volvió a nombrar a la Sra. Gatti Santana Presidenta del Mecanismo para un nuevo mandato de dos años, con efecto a partir del 1 de julio de 2024. En su resolución 2740 (2024), el Consejo de Seguridad volvió a nombrar Fiscal al Sr. Brammetz por un período de dos años a partir del 1 de julio de 2024. El Secretario General renovó el nombramiento del Sr. Tambadou como Secretario para un nuevo mandato de dos años, efectivo en la misma fecha. El mandato actual de los tres principales responsables expira el 30 de junio de 2026.

[3] Las Reglas de Procedimiento y Prueba pueden consultarse en www.irmct.org/en/documents/rules-procedure-and-evidence.

B. Subdivisiones

17. El Mecanismo, que cuenta con subdivisiones en La Haya (Reino de los Países Bajos) y Arusha (República Unida de Tanzanía) funciona como una institución única y unificada. El Mecanismo sigue beneficiándose de una excelente cooperación con el Reino de los Países Bajos y la República Unida de Tanzanía y agradece a ambos Estados anfitriones su apoyo y cooperación constantes con arreglo a los respectivos acuerdos de sede.

18. En La Haya, el Mecanismo sigue colaborando con el Estado anfitrión en relación con la búsqueda de locales adecuados. En el marco de sus esfuerzos por ajustarse a la visión del Consejo de Seguridad de una institución pequeña y transitoria, el Mecanismo ha renunciado a la necesidad de contar con una sala de audiencias en sus instalaciones y de ubicar a su personal junto a los archivos. El Mecanismo está estudiando con el Estado anfitrión opciones para encontrar locales adecuados que reflejen esos parámetros. El Mecanismo siguió alojando al personal del Tribunal Especial Residual para Sierra Leona en sus locales de la subdivisión de La Haya.

19. En Arusha, los locales del Mecanismo en Lakilaki están situados en un terreno cedido por la República Unida de Tanzanía. Los locales también permiten el acceso público a la bien dotada biblioteca del Mecanismo sobre derecho internacional, que cuenta, en particular, con material sobre derecho internacional humanitario y justicia penal internacional. El Mecanismo siguió alojando a tres funcionarios del Programa Mundial de Alimentos en sus locales de la subdivisión de Arusha.

20. Durante la primera parte del período sobre el que se informa, la oficina exterior de Kigali siguió apoyando el mandato del Mecanismo, entre otras cosas mediante la aplicación de órdenes judiciales de protección. Como se informó anteriormente, los principales responsables decidieron cerrar la oficina exterior de Kigali en 2024 para reducir aún más la huella operacional del Mecanismo. Como se detalla en el párrafo 101 del presente documento, el personal del Mecanismo trabajó en colaboración con las autoridades de Rwanda para garantizar el traspaso sin contratiempos al Gobierno de ese país de los servicios médicos y el apoyo psicosocial prestados por la oficina exterior de Kigali a víctimas y testigos. El 31 de agosto de 2024, la oficina exterior de Kigali cesó sus actividades y el proceso de liquidación finalizó el 18 de octubre de 2024.

III. Presidenta y salas

A. Presidenta

21. Durante el período sobre el que se informa, la Presidenta del Mecanismo volvió a dirigir la institución con vistas a cumplir las tres prioridades principales de su presidencia.

22. Tras el quinto examen del Consejo de Seguridad sobre la marcha de los trabajos del Mecanismo, la Presidenta adaptó su primera prioridad. Anteriormente, esta había consistido en presentar al Consejo un marco de operaciones para completar las funciones del Mecanismo durante su nueva fase residual, objetivo que se cumplió al compartir la Presidenta con el Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales un borrador del marco en diciembre de 2023, antes del proceso de examen, y una versión revisada del marco en abril de 2024.

23. La primera prioridad de la Presidenta es ahora seguir evaluando la labor y el funcionamiento del Mecanismo como una verdadera institución residual, para garantizar la conformidad con la visión que el Consejo de Seguridad tiene de él como

una estructura pequeña, transitoria y eficiente. Esta prioridad refleja la atención que presta el Consejo en su resolución 2740 (2024) a las funciones residuales notablemente menores una vez concluidas todas las causas de crímenes fundamentales y la localización de los prófugos y la necesidad de que el Mecanismo termine de desempeñar las funciones restantes con celeridad, y pone de relieve que el Mecanismo seguirá respondiendo mientras continúa trabajando para alcanzar este objetivo. En cumplimiento de esta prioridad, y a iniciativa de la Presidenta, se volvió a convocar al grupo de trabajo interinstitucional del Mecanismo. Uno de los principales objetivos del grupo de trabajo es estudiar y llevar a cabo una planificación estratégica de las actividades futuras del Mecanismo, incluso en lo que respecta a la reducción de sus necesidades de recursos.

24. Como se informó anteriormente, la segunda prioridad fundamental de la Presidenta es promover un liderazgo eficaz y una buena gobernanza en el desempeño de las funciones encomendadas y las actividades residuales. La pertinencia de esta prioridad es evidente en un momento en el que la reducción de personal y las restricciones presupuestarias exigen hacer más con menos, en el que hay que tomar decisiones difíciles y en el que el personal del Mecanismo se lleva la peor parte de las continuas reducciones de recursos. La transparencia, la rendición de cuentas y la equidad seguirán siendo esenciales mientras la Presidenta y otros principales responsables guían al Mecanismo a través de esta nueva fase de su existencia y planifican activamente los años venideros. Con este fin, la Presidenta ha fomentado una colaboración más estrecha entre los tres principales responsables y el personal directivo superior en asuntos institucionales transversales. Además, volvió a colaborar estrechamente con el Secretario para racionalizar las operaciones y reducir al mínimo las redundancias en ámbitos en los que intervienen ambos responsables principales, como la supervisión de la ejecución de las penas y la gestión de las relaciones externas.

25. La tercera gran prioridad de la Presidenta, como se señaló en informes anteriores, es seguir consolidando el legado de los Tribunales especiales y del Mecanismo y colaborar estrechamente con las principales partes interesadas. En un contexto marcado por el creciente nacionalismo y el inquietante aumento de la negación del genocidio, el revisionismo y la glorificación de los criminales de guerra, esta prioridad sigue siendo de vital importancia. Velar por que los expedientes judiciales públicos del Mecanismo y de sus predecesores estén ampliamente disponibles y sean fácilmente accesibles, incluso a través del sitio web, las bases de datos públicas y la biblioteca del Mecanismo, es un elemento esencial de la lucha contra estos fenómenos divisivos. Asimismo, iniciativas educativas como las emprendidas por el Programa de Información del Mecanismo para las Comunidades Afectadas, financiado por la Unión Europea, pueden influir significativamente tanto en los estudiantes como en los docentes y repercutir en la sociedad en general. La Presidenta continuó apoyando y promoviendo estas actividades siempre que fue posible durante el período que abarca el informe. Además, mantuvo su compromiso de impulsar, cuando fuera factible, la facilitación por parte del Mecanismo del establecimiento de centros de información en consonancia con la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad y planteó esta posibilidad en las reuniones bilaterales correspondientes.

26. La Presidenta colaboró estrechamente con los demás principales responsables para impulsar estas prioridades y otros asuntos de importancia institucional, en particular mediante reuniones periódicas del Consejo de Coordinación, integrado por ella misma, el Fiscal y el Secretario. Durante el período sobre el que se informa, se celebraron tres reuniones del Consejo de Coordinación, así como otras reuniones y comunicaciones entre los principales responsables sobre temas relacionados con la planificación y la coordinación entre órganos. En este contexto, la Presidenta y el

Secretario también celebraron reuniones periódicas de gestión para examinar ámbitos de responsabilidad compartida. Además, la Presidenta se reunió con la nueva dirección del Sindicato del Personal para mantenerse al corriente de las inquietudes del personal. Por otra parte, de acuerdo con las promesas realizadas en calidad de miembro de la red Paladines Internacionales de la Igualdad de Género, apoyó y participó en la formación sobre la prevención del acoso sexual, la explotación sexual y los abusos sexuales impartida por los puntos focales del Mecanismo dedicados al género.

27. En cuanto a su función de representación e interacción externa, en junio de 2024 la Presidenta presentó al Consejo de Seguridad el informe del quinto examen del Mecanismo y el 24º informe sobre la marcha de sus trabajos. En esa ocasión, la Presidenta también informó al Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales, celebró reuniones bilaterales con numerosos representantes de Estados Miembros y se reunió con altos funcionarios de la Secretaría. Posteriormente, la Presidenta se dirigió a la Asamblea General en octubre de 2024 para presentar el 12º informe anual del Mecanismo. Durante su estancia en Nueva York, aprovechó de nuevo la ocasión para reunirse con representantes de Estados Miembros y altos funcionarios de las Naciones Unidas, así como con el Presidente del septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

28. La Presidenta también participó en varios actos directamente relacionados con la labor del Mecanismo y sus predecesores para seguir consolidando su importante legado, en particular para las víctimas, los profesionales y los jóvenes de las comunidades afectadas. A finales de mayo de 2024, participó en una conferencia internacional celebrada en Prijedor y Sarajevo sobre los campamentos de detención de Bosnia y Herzegovina durante los conflictos de la década de 1990, la primera conferencia dedicada íntegramente a este importante tema. En junio de 2024, la Presidenta tuvo el honor de intervenir ante un grupo de jueces y personal del sistema judicial de Rwanda en el marco de un intercambio sobre los métodos de trabajo judicial del Mecanismo. En julio de 2024, la Presidenta participó en la 29ª conmemoración del genocidio de Srebrenica, que fue la primera vez que se celebró el Día Internacional de Reflexión y Conmemoración del Genocidio de Srebrenica de 1995, tras la aprobación de la resolución 78/282 por la Asamblea General el 23 de mayo de 2024. En septiembre de 2024, la Presidenta se dirigió a los visitantes de los locales del Mecanismo en La Haya en el marco de la Jornada de Puertas Abiertas por una Paz Justa que organizó la ciudad de La Haya. Por último, en noviembre de 2024, la Presidenta interactuó con estudiantes de toda la ex-Yugoslavia al pronunciar la conferencia inaugural del sexto ciclo de una serie de videoconferencias a cargo del Programa de Información del Mecanismo para las Comunidades Afectadas.

B. Magistrados

29. En el artículo 8, párrafo 1, del Estatuto del Mecanismo se establece que este cuenta con una lista de 25 magistrados independientes. De conformidad con el artículo 8, párrafo 3, del Estatuto, los magistrados solo se harán presentes en las sedes de las subdivisiones del Mecanismo cuando sea necesario, a solicitud del Presidente, y, por lo demás, ejercerán sus funciones a distancia. Con arreglo al artículo 8, párrafo 4, del Estatuto, los magistrados del Mecanismo no reciben remuneración alguna por quedar incluidos en la lista judicial y son remunerados únicamente por los días en que ejercen sus funciones.

30. La lista actual de magistrados del Mecanismo es la siguiente (por orden de precedencia): Magistrada Graciela Gatti Santana, Presidenta (Uruguay), Magistrado Jean-Claude Antonetti (Francia), Magistrado Joseph E. Chiondo Masanche

(República Unida de Tanzanía), Magistrado William H. Sekule (República Unida de Tanzanía), Magistrado Lee G. Muthoga (Kenya), Magistrado Carmel Agius (Malta), Magistrado Alphons M. M. Orie (Reino de los Países Bajos), Magistrado Burton Hall (Bahamas), Magistrada Florence Rita Arrey (Camerún), Magistrado Vagn Prüsse Joensen (Dinamarca), Magistrado Liu Daqun (China), Magistrada Prisca Matimba Nyambe (Zambia), Magistrada Aminatta Lois Runeni N'gum (Zimbabwe/Gambia), Magistrado Seon Ki Park (República de Corea), Magistrado José Ricardo de Prada Solaesa (España), Magistrado Ivo Nelson de Caires Batista Rosa (Portugal), Magistrado Seymour Panton (Jamaica), MagistradoYusuf Aksar (Türkiye), Magistrado Mustapha El Baaj (Marruecos), Magistrada Claudia Hoefer (Alemania), Magistrado Iain Bonomy (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Magistrada Fatimata Sanou Touré (Burkina Faso), Magistrada Margaret M. deGuzman (Estados Unidos de América), Magistradda Lydia Mugambe (Uganda) y Magistrado René José Andriatianarivelo (Madagascar).

31. La Presidenta siguió asignando de forma alterna a los Magistrados Masanche, Sekule y Joensen la función de magistrado de turno en la subdivisión del Mecanismo en Arusha. Como se señaló en informes anteriores, la decisión de asignar magistrados que residen en la República Unida de Tanzanía permite alcanzar la máxima eficiencia, y su asignación solo se remunera en la medida en que la Presidenta los autorice a ejercer funciones en esa calidad.

32. Durante el período que abarca el informe, el grupo de trabajo de magistrados a título gratuito que se creó tras la sesión plenaria presencial de magistrados celebrada en Arusha en febrero de 2024 siguió analizando las propuestas de modificación de las reglas 84, 97 y 125 de las Reglas de Procedimiento y Prueba y sus implicaciones. El grupo de trabajo informará sobre su evaluación de estas propuestas a tiempo para la próxima sesión plenaria de magistrados, en 2025, que se celebrará de forma virtual.

33. Asimismo, el Mecanismo aprovecha la oportunidad para destacar una novedad sobre la causa de un antiguo Magistrado del Mecanismo, Aydin Sefa Akay, ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Como se detallaba en el anterior informe semestral del Mecanismo (S/2024/392), el 23 de abril de 2024 el Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictó sentencia en relación con la inmunidad diplomática del Magistrado Akay, que había sido detenido en 2016 por presuntas conductas relacionadas con actos dirigidos contra el orden constitucional de Türkiye (entonces Turquía). En su sentencia, el Tribunal afirmó que la independencia de los magistrados y tribunales internacionales es una *conditio sine qua non* para la correcta administración de justicia y que existe un vínculo directo entre esta independencia y las inmunidades concedidas a los magistrados internacionales. El Tribunal concluyó además que el Magistrado Akay gozaba de plena inmunidad diplomática durante todo su mandato cuando se ocupaba de los asuntos del Mecanismo, incluso cuando, de conformidad con el marco jurídico del Mecanismo, trabajaba a distancia en su Estado de nacionalidad[4]. El 23 de septiembre de 2024, el Tribunal emitió una decisión en la que denegaba la solicitud de Türkiye de remitir la causa a la Gran Sala[5], con lo que la sentencia de 23 de abril de 2024 pasó a ser firme y concluyó este asunto.

[4] *Aydin Sefa Akay v. Türkiye*, demanda núm. 59/17, sentencia de 23 de abril de 2024, párrs. 113, 121 y 122, 125 y 142.

[5] Véase Tribunal Europeo de Derechos Humanos, comunicado de prensa del TEDH 221 (2024), disponible en https://hudoc.echr.coe.int/eng-press?i=003-8044081-11238259.

C. Actividades judiciales

34. Durante el período a que se refiere el informe, la Presidenta y los magistrados emitieron un total de 87 decisiones y órdenes. De ellas, 59 (o aproximadamente 7 de cada 10) se referían a las funciones judiciales continuas del Mecanismo, como los asuntos relativos a la protección de víctimas y testigos, la asistencia a jurisdicciones nacionales, la ejecución de las penas, la investigación de denuncias de desacato y la remisión de procedimientos por desacato, así como a la administración de la labor de las Salas, más que a pronunciamientos sobre los crímenes graves que figuran en el Estatuto.

35. Los encargados de la Sección de Apoyo Jurídico a las Salas, que presta apoyo a los magistrados en su labor, siguieron aplicando métodos y procesos de trabajo simplificados, en colaboración con otras secciones del Mecanismo y aprovechando los recursos de las dos subdivisiones para abordar las cuestiones relativas al volumen de trabajo judicial conforme fueran surgiendo.

36. Además de apoyar a los magistrados en su labor judicial, la Sección de Apoyo Jurídico a las Salas mantiene la base de datos de jurisprudencia del Mecanismo, que brinda al público acceso directo a extractos y versiones completas de los principales fallos y decisiones dictados por las Salas de Apelaciones del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Mecanismo. Durante el período que abarca el informe, la Sección prosiguió sus esfuerzos para garantizar que la base de datos de jurisprudencia estuviera actualizada y para que este valioso recurso fuera accesible a investigadores, profesionales y magistrados como parte de la asistencia prestada a las jurisdicciones nacionales. Además, en junio de 2024, representantes de la Sección participaron en un intercambio presencial con jueces y personal del sistema judicial de Rwanda para examinar los métodos de trabajo judicial del Mecanismo. De conformidad con la recomendación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) de que el Mecanismo mejorara su orientación al cliente (S/2024/199, párr. 46), se realizó una encuesta sobre el acto para ayudar a elaborar herramientas de aprendizaje y garantizar la eficacia de los nuevos compromisos con las partes interesadas pertinentes.

1. Actuaciones judiciales relativas a los crímenes graves

37. En lo que respecta a los crímenes graves que figuran en el Estatuto del Mecanismo, los magistrados —que proceden aproximadamente en igual número del sistema de derecho de inspiración romanista y del sistema de *common law*— trabajaron principalmente en los asuntos en curso en un juicio en primera instancia, en el que el procedimiento está suspendido indefinidamente, y en una solicitud de revisión de un fallo definitivo durante el período que abarca el presente informe.

a) Juicios en primera instancia

38. El procedimiento judicial en la causa *Kabuga* sigue suspendido indefinidamente, tras la orden de la Sala de Primera Instancia de 8 de septiembre de 2023. Durante el período sobre el que se informa, la Sala de Primera Instancia se centró en cuestiones relacionadas con el seguimiento de la salud del Sr. Kabuga y el examen de su posible puesta en libertad, y emitió una orden confidencial de recuperación de los fondos de asistencia letrada empleados en su defensa en vista de que, en octubre de 2023, el Secretario determinó con carácter condicional que el Sr. Kabuga no era indigente. La Sala de Primera Instancia celebró una reunión con las partes el 24 de julio de 2024 para debatir estas cuestiones e indagar sobre las actuales condiciones de detención del Sr. Kabuga. La Sala de Primera Instancia está

examinando actualmente las comunicaciones preliminares en relación con la cuestión de si, en vista del estado de salud del Sr. Kabuga, se puede considerar a Rwanda como posible destino para la puesta en libertad provisional. La próxima reunión con las partes en la presente causa está programada para el 11 de diciembre de 2024.

39. La Sala de Primera Instancia, integrada por los Magistrados Bonomy, que la preside, El Baaj y deGuzman, sigue trabajando a distancia y sus magistrados solo perciben una remuneración mensual limitada. El Magistrado que preside la Sala dirige personalmente las reuniones con las partes, que deben celebrarse en un plazo de 120 días a partir de la reunión anterior, en las que los demás miembros de la Sala participan por videoconferencia.

b) Procedimiento de revisión

40. Según el artículo 24 del Estatuto, cualquier persona declarada culpable tiene derecho a la revisión del fallo definitivo dictado por los Tribunales especiales o el Mecanismo. El procedimiento de revisión exige que la Sala de Apelaciones determine si el solicitante ha descubierto un hecho nuevo del que no se tuvo conocimiento durante las actuaciones originales y que, en caso de quedar demostrado, habría sido un factor decisivo en la adopción del fallo. Si se cumplen esas condiciones, se autoriza la revisión del fallo, se pueden realizar nuevas actuaciones y se dicta un fallo de revisión. La revisión es un recurso extraordinario y, aunque rara vez se ha concedido, la capacidad y el derecho de una persona condenada a solicitar la revisión siguen siendo una garantía esencial de un juicio justo consagrada en el Estatuto del Mecanismo.

41. En la causa *Ntakirutimana*, la Sala de Apelaciones, integrada por los Magistrados Gatti Santana, que la preside, Antonetti, Hall, N'gum y Park, accedió a la solicitud de revisión presentada por Gérard Ntakirutimana contra sus condenas por genocidio y crímenes de lesa humanidad dictadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. En su decisión de 21 de mayo de 2024, la Sala de Apelaciones a) concluyó que las supuestas retractaciones del testigo HH de su testimonio tras el pronunciamiento del fallo de apelación constituían un hecho nuevo y accedió, en parte, a la solicitud de revisión del Sr. Ntakirutimana con respecto a las pruebas del testigo HH relativas a los sucesos ocurridos en Gitwe Hill, cerca de la Escuela Primaria de Gitwe; b) desestimó como hecho nuevo las supuestas pruebas materialmente incoherentes aportadas por el testigo GG en las actuaciones nacionales; c) descartó como hecho nuevo la supuesta connivencia entre los testigos de cargo para incriminar falsamente al Sr. Ntakirutimana; y d) decidió, con la opinión disidente del Magistrado Hall, que se celebraría una audiencia de revisión.

42. El 18 de septiembre de 2024, la Sala de Apelaciones desestimó una solicitud de reconsideración de esta decisión, con las opiniones disidentes de los Magistrados Antonetti y Park, y programó una audiencia de revisión para la semana del 18 de noviembre de 2024. Dado el alcance limitado de la revisión, se prevé que el fallo se dicte rápidamente tras la audiencia de revisión.

c) Actuaciones judiciales relativas a prófugos

43. Como se informó anteriormente, el 24 de mayo de 2023 fue detenido en Sudáfrica el Sr. Fulgence Kayishema, que había sido acusado por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda en 2001 y cuya causa fue remitida a juicio en Rwanda en febrero de 2012. Hasta la fecha, sigue sometido a procedimientos penales internos en ese país, que recientemente se han vuelto a retrasar. Una vez que concluyan esos procedimientos, está previsto que el Sr. Kayishema sea trasladado primero a Arusha, de forma temporal, y después a Rwanda, donde será juzgado. El 11 de octubre de 2024, el Sr. Kayishema presentó una notificación de su intención de solicitar la

revocación de la remisión de su causa a Rwanda. Una vez presentada, la solicitud de revocación será asignada por la Presidenta a una Sala de Primera Instancia.

2. Actividades judiciales continuas

44. Incluso después de que se hayan resuelto todas las causas relacionadas con los crímenes graves, el Mecanismo sigue siendo responsable de otras funciones judiciales discretas, aunque cruciales y continuas. Sin embargo, muchos de los asuntos sobre los que el Mecanismo mantiene su jurisdicción no son objeto de litigios frecuentes o regulares. Además, los recursos necesarios para pronunciarse sobre las funciones continuas son muy inferiores a las necesidades de recursos para los juicios y apelaciones de los crímenes graves. Un componente clave de esto es la dependencia que tiene el Mecanismo de un sistema de magistrados a distancia, que, como ya se ha mencionado, son remunerados únicamente en función del número de días utilizados para finalizar una tarea y que han sido autorizados por la Presidenta con antelación.

a) Actividad judicial de la Presidenta

45. Las responsabilidades judiciales continuas de la Presidenta se refieren principalmente a la supervisión de la ejecución de las penas, la revisión judicial de las decisiones administrativas y la asignación de magistrados a las causas.

46. Durante el período sobre el que se informa, la Presidenta emitió un total de 36 decisiones y órdenes, entre ellas, 17 decisiones y órdenes relativas a asuntos de ejecución, 3 decisiones sobre revisión de decisiones administrativas y 13 órdenes relativas a la asignación de magistrados. De las órdenes de asignación, siete correspondían a asuntos de protección de testigos que entraban en el ámbito de aplicación de la regla 86 de las Reglas de Procedimiento y Prueba.

47. En relación con la ejecución de las penas, la Presidenta dictó decisiones sobre cuatro solicitudes de libertad anticipada[6]. Además, la Presidenta dictó una orden confidencial por la que se designa el Estado en el que una persona condenada debe cumplir el resto de su pena. Durante el período sobre el que se informa se presentaron tres nuevas solicitudes de libertad anticipada y la Presidenta tiene actualmente ante sí seis solicitudes pendientes.

48. Aparte de la actividad judicial relacionada con la ejecución, la Presidenta se ocupó de una amplia gama de otros asuntos sustantivos durante el período que abarca el informe. Dada la función supervisora que ejerce sobre todos los detenidos a cargo del Mecanismo en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas, por ejemplo, la Presidenta conoció de una solicitud del Sr. Félicien Kabuga para modificar sus condiciones de detención. La Presidenta denegó esta solicitud en una decisión dictada el 29 de octubre de 2024, al considerar que, dadas las circunstancias, el Sr. Kabuga no había demostrado que sus actuales condiciones de detención exigieran imperativamente su detención en un lugar distinto de la Dependencia[7].

---

[6] *Prosecutor v. Sredoje Lukić*, causa núm. MICT-13-52-ES.2, decisión sobre la solicitud de puesta en libertad anticipada de Sredoje Lukić, 17 de octubre de 2024 (versión pública expurgada); *Prosecutor v. Matthieu Ngirumpatse*, causa núm. MICT-14-73-ES.2, decisión sobre la solicitud de conmutación de la pena o puesta en libertad anticipada de Matthieu Ngirumpatse, 9 de octubre de 2024 (versión pública expurgada); *Prosecutor v. Dragoljub Kunarac*, causa núm. MICT-15-88-ES.1, decisión sobre la solicitud de puesta en libertad anticipada de Dragoljub Kunarac, 22 de julio de 2024; *Prosecutor v. Dominique Ntawukulilyayo*, causa núm. MICT-13-34-ES, decisión sobre la solicitud de puesta en libertad anticipada de Dominique Ntawukulilyayo, 15 de julio de 2024 (versión pública expurgada).

[7] *Prosecutor v. Félicien Kabuga*, causa núm. MICT-13-38-T, decisión sobre la solicitud de modificación de las condiciones de detención de Félicien Kabuga, 29 de octubre de 2024.

49. La Presidenta también examinó una solicitud del Sr. Fulgence Kayishema para programar una reunión con las partes o una audiencia en la subdivisión del Mecanismo en Arusha. En su decisión de 29 de octubre de 2024, la Presidenta desestimó la petición, al considerar que el Sr. Kayishema no había justificado las medidas solicitadas[8].

50. Con respecto a las personas absueltas y liberadas que fueron reubicadas en el Níger, la Presidenta dictó dos decisiones. En particular, el 27 de mayo de 2024, resolvió una solicitud de una de las personas reubicadas, a la que se sumó otra, para que se convocara una reunión con las partes a fin de examinar los progresos realizados para encontrar un Estado de reubicación. La Presidenta destacó en ella que la Secretaria estaba dirigiendo los esfuerzos del Mecanismo por encontrar una solución duradera para las personas reubicadas, y concluyó que no estaba convencida de que su función supervisora le exigiera ordenar una audiencia judicial. No obstante, alentó al Secretario a que organizara una reunión en la que los abogados de las personas reubicadas pudieran comunicar sus opiniones al Secretario o a su representante designado[9].

51. Por último, en su función de magistrada presidenta de la Sala de Apelaciones, la Presidenta dictó seis decisiones y una orden en procedimientos en curso.

b) Actividades judiciales de los magistrados únicos/secciones de magistrados

52. El Mecanismo sigue siendo responsable de otras funciones judiciales continuas, como la resolución de las solicitudes de información sobre medidas de protección o para la anulación, modificación o ampliación de esas medidas, según lo dispuesto en la regla 86 de las Reglas de Procedimiento y Prueba; las solicitudes de asistencia del Mecanismo para obtener el testimonio de una persona bajo la autoridad del Mecanismo, de conformidad con la regla 87 de las Reglas; las cuestiones relativas al principio *non bis in idem*, consagrado en el artículo 7 del Estatuto y en la regla 16 de las Reglas; las solicitudes de reclasificación de expedientes judiciales por razones de transparencia o, a la inversa, por razones de seguridad; la resolución de diversas cuestiones derivadas de investigaciones y causas por desacato, incluida la remisión a las autoridades nacionales de conformidad con el artículo 6, párrafo 2, del Estatuto; y la asistencia financiera y la reubicación de personas absueltas y puestas en libertad. A pesar del alcance de los asuntos que entran dentro de la jurisdicción permanente del Mecanismo, el resumen de actividades que figura a continuación refleja que muchos de ellos no son objeto de litigios ordinarios.

53. Por término medio, las Salas resuelven entre 20 y 30 solicitudes al año en virtud de la regla 86 de las Reglas. Durante el período que abarca el informe, se emitieron 11 órdenes y decisiones relativas a solicitudes de información sobre medidas de protección o para la anulación, modificación o ampliación de esas medidas. Todas fueron dictadas por magistrados únicos. Con ello, el Mecanismo ejerció sus funciones residuales en relación tanto con la protección de víctimas y testigos, conforme al artículo 20 del Estatuto, como con la respuesta a las solicitudes de asistencia de las autoridades nacionales, según lo establecido en el artículo 28, párrafo 3, del Estatuto.

54. En cuanto a la actividad judicial relacionada con el desacato, la protección continuada de víctimas y testigos y la administración eficaz de la justicia requieren supervisión judicial para sancionar toda violación de las órdenes de los Tribunales

[8] *Prosecutor v. Fulgence Kayishema*, causa núm. MICT-12-23-PT, decisión sobre la solicitud de una reunión con las partes, 29 de octubre de 2024.

[9] *In the Matter of François-Xavier Nzuwonemeye et al.*, causa núm. MICT-22-124, decisión sobre la petición de una reunión con las partes, 27 de mayo de 2024.

especiales o el Mecanismo. El Mecanismo siguió conociendo de varios asuntos relativos a denuncias de desacato durante el período que abarca el informe, de conformidad con el artículo 1, párrafo 4 a), del Estatuto. No hay asuntos en curso relativos a posibles casos de falso testimonio según lo dispuesto en el artículo 1, párrafo 4 b), del Estatuto. De acuerdo con el Estatuto, antes de proceder al enjuiciamiento de alguna persona presuntamente responsable de desacato o falso testimonio, el Mecanismo considerará la posibilidad de remitir la causa a las autoridades de un Estado y dicha consideración debe tener en cuenta los intereses de la justicia y la conveniencia de hacerlo.

55. Una vez más, el Mecanismo no tiene ninguna novedad positiva de que informar respecto a la causa *Jojić y Radeta*. Serbia persiste en su negativa a ejecutar las órdenes de detención y de traslado de los acusados, a pesar de su obligación de cooperar con el Mecanismo y de las múltiples remisiones de la situación al Consejo de Seguridad por parte del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Mecanismo.

56. En relación con un posible asunto de desacato que salió a la luz durante el juicio en la causa *Fiscalía c. Anselme Nzabonimpa y otros*, el magistrado único se encuentra en las últimas fases de estudio para decidir si inicia o no un procedimiento por desacato, una vez que la Sala de Apelaciones aclare qué material puede utilizarse en un futuro juicio, en caso de que se ordene. En concreto, y tras la presentación del último informe sobre la marcha de los trabajos del Mecanismo en mayo de 2024, la Sala de Apelaciones, el 17 de julio de 2024, revocó una decisión anterior del magistrado único, en la que se había determinado que cierto material, que fue proporcionado por una persona en otro asunto de conformidad con la regla 76 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, solo podía utilizarse en otros procedimientos penales contra esa persona con su consentimiento. La Sala de Apelaciones devolvió el asunto al magistrado único para que siguiera examinándolo. Si se toma la decisión de proceder a juicio, el magistrado único tendrá que considerar primero si corresponde remitir la causa a una jurisdicción nacional.

57. En relación con la causa *François Ngirabatware*, el 29 de abril de 2024 un magistrado único dictó una providencia en lugar de una acusación, en la que acusaba al Sr. Ngirabatware de desacato al Mecanismo de conformidad con el artículo 1, párrafo 4, del Estatuto y la regla 90 A) de las Reglas de Procedimiento y Prueba. El 17 de septiembre de 2024, el magistrado único remitió la causa a las autoridades de Bélgica para su enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 6, párrafo 2, del Estatuto[10].

58. Con respecto a otras actividades judiciales realizadas por magistrados únicos del Mecanismo, el 29 de agosto de 2024, un magistrado único dictó una orden por la que autorizaba al Secretario a revelar cierta información confidencial a las autoridades rwandesas en relación con varios centenares de testigos protegidos en vista del cierre de la oficina exterior de Kigali[11]. La orden se dictó para que las autoridades rwandesas pudieran hacerse cargo de la prestación de los servicios médicos y psicosociales que anteriormente prestaba el Mecanismo.

59. Por último, la situación de las personas absueltas y puestas en libertad que fueron reubicadas en el Níger dio lugar de nuevo a un extenso litigio ante los magistrados únicos del Mecanismo, y se dictaron dos decisiones y una orden. Como ejemplo notable, el 24 de julio de 2024, un magistrado único invitó al Secretario a

[10] *In the Matter of François Ngirabatware*, causa núm. MICT-24-131-I, decisión sobre la idoneidad de la remisión de la causa, 17 de septiembre de 2024.

[11] Causa núm. MICT-24-132-Misc.2, decisión sobre la solicitud de modificación parcial de las medidas de protección en relación con el cierre de la oficina exterior de Kigali, 29 de agosto de 2024.

que realizara una investigación preliminar con Rwanda sobre las disposiciones pertinentes que podrían adoptarse para garantizar el regreso de las personas reubicadas a Rwanda con las debidas garantías de seguridad[12].

IV. Planificación futura

60. Durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo siguió centrándose en el futuro de sus operaciones.

61. El Mecanismo recuerda que, para ayudar al Consejo de Seguridad durante su quinto examen de la marcha de los trabajos del Mecanismo, la Presidenta había presentado al Grupo de Trabajo Oficioso del Consejo sobre los Tribunales Internacionales un marco general de operaciones para llevar a término sus funciones. En este documento se especificaban las fechas previstas de finalización de las actividades del Mecanismo, así como diversas hipótesis que anticipaban la evolución futura y un análisis de la viabilidad de transferir las funciones del Mecanismo a otras instituciones o jurisdicciones. Se presentó un borrador del marco en diciembre de 2023, antes del proceso de examen, y una versión revisada en abril de 2024, que reflejaba las aportaciones recibidas de los miembros del Grupo de Trabajo Oficioso, así como otros cambios. El Mecanismo respondió a otras preguntas del Grupo de Trabajo Oficioso relacionadas con el marco por escrito el 13 de mayo de 2024 y mediante una reunión de seguimiento con los principales responsables el 15 de mayo de 2024.

62. En junio de 2024, el Consejo de Seguridad, en la resolución 2740 (2024), tomó nota de la información presentada por el Mecanismo al Grupo de Trabajo Oficioso sobre situaciones y previsiones relativas a la conclusión de las demás funciones residuales y sobre el posible traspaso de las actividades del Mecanismo. En la resolución se solicitaba al Secretario General que, antes de finales de 2025, presentara un informe actualizado acerca de los aspectos administrativos y presupuestarios de las distintas ubicaciones posibles de los archivos, así como un informe sobre las opciones para el traspaso de las funciones de supervisión de la ejecución de las penas y de indulto y conmutación de las penas previstas en el artículo 25, párrafo 2, y en el artículo 26 del Estatuto, así como la asistencia a las jurisdicciones nacionales con los enjuiciamientos de conformidad con el artículo 28, párrafo 3, del Estatuto.

63. El Mecanismo entiende la atención prestada por el Consejo de Seguridad a estas tres funciones residuales como una directriz para seguir investigando medidas concretas al respecto. En respuesta, la Presidenta del Mecanismo reactivó el grupo de trabajo interinstitucional al que anteriormente se había encomendado la elaboración de la planificación de la fuerza de trabajo del Mecanismo basada en hipótesis y el citado marco de operaciones para llevar a término sus funciones. Integrado por altos directivos de los tres órganos y de ambas subdivisiones, el grupo trabaja activamente para a) lograr que el Mecanismo pueda proporcionar toda la información y el apoyo que necesite el Secretario General para preparar los informes encomendados por el Consejo en la resolución 2740 (2024); y b) brindar asesoramiento estratégico sobre la planificación futura del Mecanismo para que siga ajustándose a la visión que de él tiene el Consejo de una estructura pequeña, transitoria y eficiente, cuyas funciones y tamaño irán disminuyendo con el tiempo.

64. Paralelamente a sus esfuerzos de planificación para el futuro, el Mecanismo mantiene su compromiso de seguir reduciendo y racionalizando sus operaciones siempre que sea factible. Así lo demuestran diversas medidas adoptadas durante el

[12] *In the Matter of François-Xavier Nzuwonemeye et al.*, causa núm. MICT-22-124, orden de fundamentación jurídica, 24 de julio de 2024.

período que abarca el informe, entre ellas el cierre de la oficina exterior de Kigali, como ya se ha mencionado, así como la externalización de otras actividades administrativas, como los servicios de seguridad en La Haya. Por otra parte, como se indicaba en el informe anterior del Mecanismo, la Oficina de Relaciones Externas se cerró a finales de junio de 2024. Desde entonces, cada órgano ha utilizado sus recursos existentes para realizar tareas de relaciones externas y un grupo de trabajo especializado ha desarrollado procedimientos para una colaboración eficiente entre órganos en asuntos conexos.

65. Además, en lo que respecta a la cartera de ejecución de las penas, la Presidenta y el Secretario siguieron colaborando estrechamente y aplicando cambios de reestructuración encaminados a aumentar la eficiencia de los procesos internos y a mejorar las comunicaciones con los Estados de ejecución de las penas, los órganos de inspección independientes y las personas condenadas y sus representantes. En este contexto, la Presidenta emitió una versión revisada de la Directriz sobre la Práctica el 1 de julio de 2024, en la que se adaptaba el marco jurídico necesario[13].

66. El Mecanismo seguirá buscando proactivamente formas de optimizar su estructura y sus procesos de trabajo como institución verdaderamente residual.

V. Asistencia a las jurisdicciones nacionales

67. De conformidad con el artículo 28, párrafo 3, del Estatuto, el Mecanismo responde a las solicitudes de asistencia de las autoridades nacionales respecto de la investigación, la acusación y el enjuiciamiento de los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario en Rwanda y los países de la ex-Yugoslavia.

68. Durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo siguió recibiendo y tramitando solicitudes de las autoridades nacionales para acceder a copias certificadas de los expedientes judiciales del Mecanismo y de los Tribunales especiales, así como solicitudes de conformidad con la regla 86 de las Reglas de Procedimiento y Prueba. La Regla 86 prevé la modificación de las medidas de protección concedidas a los testigos que declararon en causas ante los Tribunales especiales o el Mecanismo.

69. Salvo que se indique otra cosa en la resolución original por la que se conceden las medidas de protección, estas siguen en vigor hasta que se dicte una resolución judicial posterior que las deje sin efecto, las modifique o las amplíe. Del mismo modo, los expedientes judiciales marcados como confidenciales seguirán siendo inaccesibles para las jurisdicciones nacionales y el público hasta que una decisión judicial determine lo contrario. Por lo tanto, la tramitación de las solicitudes de asistencia de conformidad con estas normas seguirá en un futuro próximo, a medida que las fiscalías nacionales traten de colmar la brecha de la impunidad.

70. Durante el período sobre el que se informa, la Secretaría tramitó 32 solicitudes de asistencia de autoridades nacionales o de las partes en actuaciones nacionales, predominantemente con respecto a actuaciones relativas a los conflictos en la ex-Yugoslavia, y proporcionó 900 documentos. En junio de 2024, la Secretaría también publicó una guía sobre la presentación de solicitudes de asistencia dirigidas a la Secretaría o a través de ella, que puede consultarse en el sitio web del Mecanismo[14].

[13] Directriz sobre la Práctica relativa al Procedimiento para Sustanciar Solicitudes de Indulto, Conmutación de la Pena y Puesta en Libertad Anticipada de Personas Condenadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia o el Mecanismo (MICT/3/Rev.4), 1 de julio de 2024.

[14] Véase https://www.irmct.org/en/documents.

71. Además, de forma similar a la asistencia que se prestó con anterioridad a Serbia, la Secretaría está proporcionando a Bosnia y Herzegovina copias certificadas de todos los fallos de primera instancia y de apelación dictados por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Mecanismo, junto con resúmenes de las condenas. Esto se hace de conformidad con el memorando de cooperación que el Mecanismo concertó con Bosnia y Herzegovina el 30 de enero de 2024, para facilitar la inscripción de las condenas de ciudadanos de Bosnia y Herzegovina dictadas por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Mecanismo en los registros penales internos de ese país.

72. Como ya se ha señalado, las Salas dictaron 11 órdenes y decisiones sobre solicitudes presentadas de conformidad con la regla 86 de las Reglas de Procedimiento y Prueba (véase el párrafo 53). Además, en el marco de su intercambio presencial con jueces y personal del sistema judicial rwandés en junio de 2024, la Sección de Apoyo Jurídico a las Salas proporcionó información y capacitación sobre los procedimientos necesarios para solicitar acceso al material confidencial que gestiona el Mecanismo y para solicitar el mantenimiento, la anulación, la modificación o la ampliación de las medidas de protección.

73. La asistencia prestada a las jurisdicciones nacionales por la Fiscalía se detalla en el anexo II.

74. La prestación de asistencia a las jurisdicciones nacionales en materia de enjuiciamiento forma parte del mandato del Mecanismo. El Consejo de Seguridad, en su resolución 2740 (2024), solicitó al Secretario General que evaluara esa función y presentara opciones conexas para su traspaso en un informe que debía presentarse antes del 31 de diciembre de 2025. En consecuencia, el Mecanismo es consciente de que el posible traspaso de esta función reviste especial interés para el Consejo y está dispuesto a proporcionar toda la información y el apoyo necesarios en relación con el informe del Secretario General sobre este asunto. Mientras tanto, el Mecanismo seguirá cumpliendo concienzudamente las responsabilidades que le han sido encomendadas en relación con esta función.

VI. Causas remitidas a las jurisdicciones nacionales

75. Con arreglo al artículo 6, párrafo 5 del Estatuto, el Mecanismo se encarga de supervisar, con la asistencia de organizaciones y organismos internacionales y regionales, las causas remitidas a los tribunales nacionales por los Tribunales especiales y el propio Mecanismo.

76. De acuerdo con esta obligación, el Mecanismo está supervisando activamente una causa y se espera que supervise otras dos causas remitidas a las jurisdicciones nacionales, como se indica a continuación.

77. El 9 de octubre de 2024, el Secretario designó a un funcionario del Mecanismo para que supervisara la causa *Šešelj y otros* con efecto inmediato[15]. Esta causa fue remitida a Serbia por orden de un magistrado único dictada el 29 de febrero de 2024. El supervisor realizó su primera misión en Serbia del 5 al 8 de noviembre de 2024. Durante la misión, la delegación del Mecanismo se reunió con las autoridades serbias para presentar al supervisor y establecer un marco de colaboración para la supervisión de la causa.

78. En relación con la causa *Kayishema*, que se remitió a Rwanda en febrero de 2012, la función de supervisión comenzará tan pronto como el Sr. Fulgence

[15] *In the Matter of Vojislav Šešelj et al*., causa núm. MICT-23-129-I, orden por la que se designa un supervisor, 9 de octubre de 2024.

Kayishema sea trasladado a Rwanda. Durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo designó a un funcionario para supervisar esta causa con los recursos disponibles[16].

79. Con respecto a la causa *François Ngirabatware*, que fue remitida a Bélgica por orden de un magistrado único dictada el 17 de septiembre de 2024 (véase el párr. 57), el Mecanismo está estableciendo un mecanismo de supervisión adecuado y eficaz.

80. Está previsto que las responsabilidades de supervisión del Mecanismo continúen mientras se estén tramitando esas causas, utilizando principalmente los recursos de personal existentes.

VII. Ejecución de las penas

81. De conformidad con el artículo 25 del Estatuto, el Mecanismo sigue supervisando la ejecución de las penas impuestas por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda o el Mecanismo. Las penas se cumplen en el territorio de los Estados que hayan concertado acuerdos de ejecución de penas con las Naciones Unidas.

82. De conformidad con el artículo 25 del Estatuto, la regla 127 de las Reglas de Procedimiento y Prueba y la Directriz sobre la Práctica pertinente[17], tras pronunciar un fallo definitivo, la Presidenta designa el Estado en el que el condenado debe cumplir la pena. Si bien no existe un plazo prescrito, la regla 127 B) dispone que el traslado de la persona condenada al Estado en que vaya a cumplir la pena se efectuará tan pronto como sea posible. El Secretario proporciona información para ayudar a la Presidenta a designar el Estado de ejecución y la Presidenta puede hacer cualquier otra consulta pertinente.

83. Las facultades de supervisión de la Presidenta con respecto a la ejecución de las penas y asuntos conexos incluyen la tramitación de las quejas relativas a las condiciones de encarcelamiento y las solicitudes de traslado, la interacción con los órganos de control encargados de la inspección de las condiciones de encarcelamiento y, en su mayor parte, la decisión sobre las solicitudes relativas a la libertad anticipada, el indulto o la conmutación de la pena. Con respecto a esto último, la Presidenta tiene la facultad de conceder el indulto o la conmutación de la pena a las personas condenadas por los Tribunales especiales o el Mecanismo de conformidad con el artículo 26 del Estatuto. Si bien el artículo 26, al igual que las disposiciones correspondientes de los Estatutos de los Tribunales especiales, no menciona específicamente las solicitudes de puesta en libertad anticipada de los condenados, las Reglas de Procedimiento y Prueba establecen la facultad de la Presidenta de recibir esas solicitudes y pronunciarse sobre ellas conforme a la práctica de larga data de los Tribunales especiales y del Mecanismo a ese respecto.

84. Las responsabilidades mencionadas son una esfera de interés fundamental para la Presidenta y su oficina, como lo demuestra la actividad judicial de la Presidenta relacionada con la ejecución de las penas, expuesta en los párrafos 46 y 47. Además, durante el período que abarca el informe, la Presidenta visitó uno de los Estados del Mecanismo encargados de ejecutar las penas, donde vio las instalaciones penitenciarias pertinentes y se reunió con las autoridades y el personal penitenciarios que interactúan habitualmente con los condenados que cumplen penas bajo la jurisdicción del Mecanismo. Por otra parte, también visitó la Dependencia de

[16] *In the Matter of Fulgence Kayishema*, causa núm. MICT-12-23-PT, orden por la que se designa un supervisor, 17 de julio de 2024.

[17] Directriz sobre la Práctica relativa al Procedimiento para la Designación del Estado en el que un Condenado debe Cumplir su Pena (MICT/2/Rev.1), 24 de abril de 2014.

Detención de las Naciones Unidas en La Haya, así como el hospital penitenciario dentro del complejo que utilizan, cuando es necesario, los condenados del Mecanismo y los acusados en la Dependencia. Durante la visita, la Presidenta se reunió con personal superior de la Dependencia y con un representante del servicio médico, que le proporcionaron información general actualizada sobre cuestiones operacionales.

85. En el ejercicio de su función supervisora, la Presidenta cuenta con el apoyo de la Secretaría, que desempeña un papel esencial para garantizar la ejecución de las restantes penas del Mecanismo y su administración general. Como ya se ha mencionado, la Presidenta y el Secretario colaboraron estrechamente durante el período sobre el que se informa con vistas a racionalizar determinados aspectos de la función de ejecución, incluida las comunicaciones con los Estados de ejecución de las penas, los órganos de inspección independientes y las personas condenadas y sus representantes.

86. Al final del período a que se refiere el informe, 41 personas condenadas seguían cumpliendo sus penas en el territorio de 11 Estados Miembros, bajo la supervisión del Mecanismo.

87. En relación con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, 25 personas condenadas cumplen sus penas en dos Estados diferentes: Benin (17) y Senegal (8). Con respecto al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, 16 personas condenadas siguen cumpliendo sus penas, bajo la supervisión del Mecanismo, en nueve Estados diferentes: Alemania (4), Austria (1), Bélgica (1), Estonia (3), Finlandia (1), Francia (1), Noruega (2), Polonia (1) y el Reino Unido (2). Un condenado fue puesto en libertad tras cumplir la totalidad de su condena en noviembre de 2024.

88. Por otra parte, como se explica más adelante en el párrafo 126, en la actualidad hay tres condenados alojados en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas a la espera de ser trasladados a un Estado donde cumplirán su condena, de los cuales dos siguen en las instalaciones desde la conclusión de los procedimientos de apelación y otro fue devuelto a la Dependencia con carácter temporal en noviembre de 2023. Otra persona condenada fue trasladada de la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas a un Estado de ejecución durante el período sobre el que se informa. Además, la Presidenta dictó una orden de designación confidencial en relación con un condenado actualmente alojado en la Dependencia. En consecuencia, ya se han designado con carácter confidencial los Estados encargados de ejecutar las penas de dos de los tres condenados restantes. La designación de un Estado encargado de la ejecución de la pena del tercer condenado sigue siendo una prioridad absoluta para el Mecanismo, que está colaborando activamente con un posible Estado receptor para garantizar su traslado.

89. Además, tres condenados a los que el Mecanismo concedió previamente la libertad condicional anticipada siguen bajo su supervisión hasta que hayan cumplido sus penas. Ello eleva a 47 el número total de condenados bajo la supervisión del Mecanismo.

90. El Mecanismo aprovecha esta oportunidad para expresar su más sincero agradecimiento a cada uno de los 11 Estados de ejecución de las penas mencionados anteriormente, cuyo compromiso con la justicia penal internacional es indudable. Estos Estados han asumido voluntariamente las responsabilidades adicionales y arduas que conlleva la ejecución de las penas, y su extraordinario apoyo hace posible que el Mecanismo pueda seguir cumpliendo este importante aspecto de su mandato.

91. El Mecanismo seguirá dependiendo en gran medida de la cooperación de los Estados encargados de la ejecución de las penas y alienta a otros Estados a que presten una asistencia similar. Es especialmente importante asegurar una mayor cooperación, dada la tendencia reciente de personas condenadas a ser devueltas a la Dependencia

de Detención de las Naciones Unidas por Estados europeos de ejecución, debido a limitaciones en la legislación nacional o por otros motivos internos de esos Estados. Dado que nunca se pretendió que la Dependencia albergara a condenados retornados de esa manera, esos retornos están poniendo a prueba los recursos del Mecanismo y prolongan innecesariamente los períodos de adaptación de los presos trasladados entre múltiples centros de detención. Mientras continúan las negociaciones con posibles Estados de ejecución, el Mecanismo sigue necesitando que se ofrezcan más Estados que estén dispuestos a ejecutar las penas de las personas condenadas por los Tribunales especiales o el Mecanismo.

92. Las condiciones de encarcelamiento en los Estados encargados de la ejecución de las penas deben ser compatibles con las normas internacionales de detención[18]. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes siguieron actuando como órganos de inspección independientes. Esas organizaciones supervisan periódicamente las condiciones de reclusión para garantizar que se cumplen las normas internacionales, y cualquier recomendación formulada es analizada y atendida por el Mecanismo, que también se coordina con las autoridades nacionales pertinentes y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. En la subdivisión de Arusha, la Secretaría siguió prestando apoyo a los condenados de edad avanzada en Benin y el Senegal, habida cuenta de su vulnerabilidad específica.

93. Además, como se informó anteriormente, el CICR llevó a cabo un examen temático independiente sobre el "fin del ciclo de la justicia" del Mecanismo y presentó un resumen confidencial de su informe a los Estados de ejecución en marzo de 2024. El 6 de noviembre de 2024, la Presidenta convocó una reunión con representantes de alto nivel de otros tribunales penales internacionales en La Haya, así como del Estado anfitrión, para examinar confidencialmente algunas de las prácticas extraídas por el CICR durante su investigación y determinar prioridades comunes y ámbitos de posible colaboración. El Mecanismo expresa una vez más su sincera gratitud al CICR por la valiosa asistencia prestada en relación con la función de ejecución.

94. La supervisión de la ejecución de las penas es una actividad residual a largo plazo del Mecanismo y una de sus principales funciones encomendadas. A este respecto, 15 personas condenadas están cumpliendo actualmente penas de prisión perpetua, mientras que 16 cumplirán sus penas entre 2030 y 2040 y otras 8 lo harán después de 2040. El Mecanismo es consciente de que la función de ejecución y su posible traspaso revisten especial interés para el Consejo de Seguridad, como se desprende de la resolución 2740 (2024) y de solicitud del Consejo de que el Secretario General prepare un informe al respecto. Además, la regla 128 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, que establece que el Consejo podrá designar otro órgano judicial para supervisar la ejecución de las penas una vez que el Mecanismo deje de existir, ya indica que esta función puede durar más que el Mecanismo, que está estudiando activamente la forma adecuada de traspasar esta función y está dispuesto a proporcionar toda la información y el apoyo necesarios para el informe correspondiente que ha de preparar el Secretario General. Mientras tanto, el Mecanismo seguirá cumpliendo concienzudamente las responsabilidades que le han sido encomendadas en relación con esta función.

[18] Entre ellas figuran las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

VIII. Personas reubicadas

95. A pesar de los importantes y constantes esfuerzos diplomáticos del Mecanismo, la situación de las seis personas absueltas y puestas en libertad que fueron reubicadas en el Níger en diciembre de 2021, en virtud de un acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Níger, sigue sin resolverse, después de que, el 28 de diciembre de 2021, las autoridades nigerinas dictaran una orden de expulsión. Esta situación sigue afectando a los derechos y la libertad de las seis personas.

96. Durante el período sobre el que se informa, el Secretario prosiguió sus gestiones encaminadas a encontrar posibles Estados de reubicación para las personas absueltas y puestas en libertad, en estrecha colaboración con sus respectivos abogados, según procediera. La Secretaría mantuvo contactos frecuentes con el CICR en el Níger, así como con las personas reubicadas, para recibir información actualizada acerca de la situación sobre el terreno. La Secretaría también siguió perfeccionando su estrategia diplomática, centrándose en obtener el apoyo colectivo de los Estados Miembros y llamando la atención sobre los continuos llamamientos del Consejo de Seguridad a la cooperación de los Estados Miembros para acoger a las personas reubicadas en su territorio. Además, en consonancia con la segunda recomendación formulada por la OSSI en su informe de evaluación de 2024 (S/2024/199, párr. 44), el Secretario, en consulta con la Presidenta, está elaborando un plan para seguir aprovechando las alianzas con el sistema de las Naciones Unidas a fin de encontrar una solución a largo plazo.

97. De conformidad con la orden de la Presidenta de 19 de diciembre de 2022 en la que se disponía que el Secretario, entre otras cosas, presentara informes periódicos sobre sus esfuerzos por encontrar una solución en consonancia con el deber de cuidado del Mecanismo hacia las personas reubicadas, el Secretario presentó tres nuevos informes bimestrales durante el período que abarca el informe, el 5 de julio, el 2 de septiembre y el 1 de noviembre de 2024, respectivamente.

98. Por otra parte, la Presidenta siguió planteando esta cuestión en sus informes periódicos y durante sus reuniones con los Estados Miembros, la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales, recalcando que el compromiso de los Estados Miembros sigue siendo fundamental para hacer frente a este desafío.

99. La difícil situación de las personas reubicadas siguió dando lugar a nuevos litigios tanto ante la Presidenta como ante los magistrados únicos del Mecanismo, como se indica en los párrafos 50 y 59. A raíz de la decisión emitida por la Presidenta el 27 de mayo de 2024, el Secretario se reunió con los abogados de cinco de las personas reubicadas el 18 de junio de 2024 e informó al respecto en su informe bimestral de 5 de julio de 2024. Además, en respuesta a la invitación formulada por un magistrado único el 24 de julio de 2024, el Secretario presentó un escrito el 29 de agosto de 2024, por el que transmitía la respuesta de Rwanda.

100. El Mecanismo se remite a la resolución 2740 (2024), en la cual el Consejo de Seguridad reiteró su llamamiento a todos los Estados para que cooperaran con el Mecanismo y le prestaran toda la asistencia necesaria. También recuerda el informe de evaluación de la OSSI de 2024, en el que esta reconocía que la situación de las personas absueltas y puestas en libertad solo podía resolverse con el apoyo de los Estados Miembros. El Mecanismo agradecería cualquier apoyo y asistencia de ese tipo en relación con este prolongado asunto.

IX. Cooperación y difusión de información

101. De conformidad con el párrafo 23 de la resolución 2256 (2015) del Consejo de Seguridad, el Mecanismo siguió buscando maneras de reforzar su cooperación con el Gobierno de Rwanda. Los principales responsables del Mecanismo colaboraron una vez más con las autoridades rwandesas en asuntos como la mejora del acceso a los archivos del Mecanismo y a su labor en general. Además, los representantes del Mecanismo trabajaron en colaboración con representantes del Gobierno de Rwanda para garantizar un traspaso fluido de la información y los servicios de apoyo a las víctimas y los testigos tras el cierre de la oficina exterior de Kigali el 31 de agosto de 2024. Para ello, un grupo de trabajo conjunto formado por representantes del Mecanismo y del Gobierno de Rwanda celebró varias reuniones entre marzo y septiembre de 2024, durante las cuales se ultimaron un plan de acción y los plazos correspondientes. Tras la orden judicial mencionada en el párrafo 58 de que se modificaran parcialmente las medidas de protección de víctimas y testigos, a mediados de septiembre de 2024 el Mecanismo había logrado transferir los datos personales y médicos pertinentes a la Fiscalía Nacional de Rwanda y al Ministerio de Salud rwandés, lo que permitió la continuidad de los servicios médicos y de apoyo psicosocial.

102. En su resolución 1966 (2010), el Consejo de Seguridad solicitó al Mecanismo que cooperara con Rwanda y los países de la ex-Yugoslavia para facilitar el establecimiento de centros de información. El Mecanismo sigue estudiando la posibilidad de crear un centro de información sobre el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia en Zagreb y debatiendo la creación de centros similares con otras partes interesadas de la ex-Yugoslavia y de Rwanda. Al facilitar el acceso a los expedientes judiciales públicos y a la información sobre el mandato, la labor y los logros de los Tribunales especiales y del Mecanismo, los centros de información pueden contribuir en gran medida a combatir la negación del genocidio, el revisionismo histórico y la glorificación de los criminales de guerra condenados. Un excelente ejemplo en este sentido es el centro de información existente en Sarajevo. Durante el período que abarca el informe, el Mecanismo contribuyó a las conferencias que organizó ese centro de información para grupos de estudiantes sobre el legado del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Mecanismo.

103. El Mecanismo, con el apoyo de la Unión Europea, también continuó su Programa de Información para las Comunidades Afectadas[19]. Durante el período sobre el que se informa, 60 docentes de historia de escuelas secundarias participaron en dos talleres organizados por el Mecanismo acerca del uso de los archivos del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Mecanismo, con lo que el número total de docentes de la región de los Balcanes Occidentales que han participado en los talleres del Programa asciende a más de 500. Además, el Programa apoyó nueve actos regionales, entre ellos una conferencia internacional de dos días sobre los campamentos de detención de Bosnia y Herzegovina, celebrada en Prijedor y Sarajevo en mayo de 2024. Estos actos reunieron a representantes de la sociedad civil, víctimas y jóvenes de la región de la ex-Yugoslavia y de fuera de ella.

104. El sexto ciclo de la serie de videoconferencias del Programa de Información para las Comunidades Afectadas titulada “Derecho internacional y hechos probados ante el TPIY” comenzó en noviembre de 2024 con una conferencia pronunciada por la Presidenta del Mecanismo. El ciclo constará de diez conferencias impartidas por funcionarios de todos los órganos del Mecanismo, miembros de la Asociación de Abogados Defensores que ejercen ante los Tribunales y Cortes Internacionales,

[19] Para más información sobre el Programa de Información del Mecanismo para las Comunidades Afectadas, véase https://www.irmct.org/en/mip.

exfuncionarios del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y expertos de otros órganos de las Naciones Unidas, y reúne a estudiantes de posgrado de 15 facultades de toda la ex-Yugoslavia. Por otra parte, el Programa contribuyó también a cinco conferencias sobre el legado del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, que fueron organizadas por grupos u organizaciones locales e iban dirigidas a jóvenes, periodistas e investigadores de la región.

105. En general, el Programa de Información del Mecanismo para las Comunidades Afectadas siguió teniendo una buena acogida, y sus campañas en los medios sociales han llegado ya a cerca de 6,3 millones de personas desde enero de 2019. El Mecanismo desea expresar una vez más su sincera gratitud a la Unión Europea y a sus Estados miembros por su constante y generoso apoyo.

106. Como ya se ha mencionado, tras el fin de la actividad judicial ante los tribunales en los juicios y apelaciones por crímenes graves, la Oficina de Relaciones Externas del Mecanismo en ambas subdivisiones se disolvió el 30 de junio de 2024, después de un ligero retraso por razones operacionales y para permitir un traspaso fluido de funciones. Desde el 1 de julio de 2024, cada órgano ha asumido la responsabilidad de sus actividades de relaciones externas con los recursos disponibles, y la Secretaría apoya un número limitado de funciones transversales para todo el Mecanismo.

107. A pesar del cierre de la Oficina de Relaciones Externas, las visitas continuaron durante el período sobre el que se informa. En ambas subdivisiones, los visitantes tuvieron la oportunidad de ver la reunión con las partes de la causa *Kabuga* el 24 de julio de 2024, bien en la tribuna pública de La Haya o a través de una retransmisión en Arusha. Esas actuaciones también se retransmitieron en directo por medio del sitio web del Mecanismo.

108. La subdivisión de Arusha recibió en sus locales a más de 430 visitantes de diversas universidades internacionales y regionales, así como a jueces de la República de Corea, la República Unida de Tanzanía y Uganda. El 24 de octubre de 2024, la subdivisión de Arusha celebró el Día de las Naciones Unidas con estudiantes de colegios internacionales de Arusha y sus alrededores para dar a conocer la labor del Mecanismo y la misión de las Naciones Unidas. Además, el 30 de octubre de 2024, la subdivisión recibió a una delegación de alto nivel en relación con un diálogo sobre la justicia centrada en las víctimas organizado por el Instituto Africano de Derecho Internacional en colaboración con el Ayuntamiento de La Haya, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de los Países Bajos y la Fundación Africana para el Derecho Internacional. Los participantes, entre los que se encontraban varios jueces tanzanos, académicos y funcionarios de diversos Estados africanos y europeos, así como el Embajador del Reino de los Países Bajos en la República Unida de Tanzanía y el Alcalde de La Haya, recibieron información sobre el Mecanismo por parte de los tres órganos y una visita guiada por la sala de audiencias y los archivos. Además, la biblioteca de la subdivisión de Arusha siguió prestando una gran variedad de servicios a usuarios internos y externos.

109. Por lo que respecta a su subdivisión de La Haya, el Mecanismo recibió a más de 1.000 visitantes en sus locales durante el período que abarca el informe, incluidas más de 350 personas que acudieron al Mecanismo en el marco de la Jornada de Puertas Abiertas por una Paz Justa, celebrada el 22 de septiembre de 2024 y organizada por la ciudad de La Haya. La Presidenta inauguró este acto con unas palabras de bienvenida y los visitantes pudieron conocer mejor la labor del Mecanismo mediante visitas guiadas a las salas y sesiones informativas a cargo del personal del Mecanismo, entre otras cosas sobre la gestión de los archivos y las actividades del Programa de Información para las Comunidades Afectadas.

110. Además, el Mecanismo continuó compartiendo información sobre su labor y novedades judiciales en su sitio web y en sus canales en medios sociales. El Mecanismo sigue dedicado a garantizar que su legado, así como los del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, sean visibles en la esfera pública. Durante el período que abarca el informe, el sitio web del Mecanismo recibió más de 400.000 vistas de página, lo que refleja la importancia que sigue teniendo la difusión de información judicial, expedientes judiciales, actualizaciones de las causas y contenidos relacionados con el legado. Además, se llevaron a cabo un total de 15 campañas en los medios sociales.

X. Apoyo de la Secretaría a las actividades del Mecanismo

A. Servicios de apoyo judicial

111. Durante el período sobre el que se informa, la Secretaría siguió brindando apoyo a las actividades judiciales del Mecanismo en las dos subdivisiones.

112. La Dependencia de Expedientes Judiciales en ambas subdivisiones siguió tramitando, distribuyendo y gestionando los expedientes judiciales de los Tribunales especiales y del Mecanismo relacionados con actividades residuales como la supervisión de la ejecución de las penas, las solicitudes presentadas de conformidad con la regla 86 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, la supervisión de las causas remitidas a las jurisdicciones nacionales y los procedimientos por desacato restantes. La Dependencia de Expedientes Judiciales en las dos subdivisiones tramitó y distribuyó 826 escritos durante el período a que se refiere el informe, entre ellos 216 documentos jurídicos de la propia Secretaría, por un total de 14.687 páginas.

113. De conformidad con la regla 69 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, la Secretaría deberá seguir apoyando las reuniones con las partes en la causa *Kabuga* cada 120 días, mientras el Sr. Kabuga permanezca en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas. Durante el período que abarca el informe se celebró una reunión con las partes, el 24 de julio de 2024, con el apoyo de la Dependencia de Expedientes Judiciales de la subdivisión de La Haya. En Arusha, la Dependencia de Expedientes Judiciales llevó a cabo los preparativos para la audiencia de revisión de la causa *Ntakirutimana*.

114. En relación con la causa *Šešelj y otros*, tras la remisión de la causa a Serbia, la Dependencia de Expedientes Judiciales de la subdivisión de La Haya prestó asistencia a la Fiscalía para transferir a la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia documentos e información relacionados con esa causa.

115. Igualmente, en la causa *François Ngirabatware*, tras la decisión del magistrado único de 17 de septiembre de 2024 de remitir la causa a Bélgica, la Dependencia de Expedientes Judiciales se puso en contacto con el *amicus curiae* para transferir a la Fiscalía de Bélgica documentos e información relativos a esa causa.

116. Durante el período sobre el que se informa, el Servicio de Apoyo Lingüístico en las dos subdivisiones tradujo aproximadamente 7.000 páginas en su conjunto. En ambas subdivisiones, el Servicio de Apoyo Lingüístico proporcionó siete jornadas de intérpretes de conferencias y produjo alrededor de 30 páginas de actas en francés e inglés.

117. La disponibilidad de todos los fallos en idiomas que los condenados entiendan es esencial y forma parte de la garantía de unas actuaciones judiciales justas y abiertas. En este sentido, el Servicio de Apoyo Lingüístico de Arusha terminó la traducción al kiñaruanda de cinco fallos en apelación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Quedan por traducir al kiñaruanda diez fallos en apelación. Además, el

Servicio de Apoyo Lingüístico de La Haya concluyó la traducción al francés de un fallo en apelación del Mecanismo. Siete fallos, a saber, cinco del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y dos del Mecanismo, están pendientes de traducción del inglés al francés, y hay varias traducciones en marcha. La traducción de los demás fallos al francés y al kiñaruanda puede verse afectada por las exigencias de la labor en marcha y los recursos de los que se dispone.

118. En lo que respecta a la asistencia letrada y los asuntos relacionados con los equipos de defensa y *amicus curiae*, la Secretaría siguió prestando asistencia financiera y administrativa en función de las necesidades. En esas labores participaron una media de 62 equipos de defensa y *amicus curiae*, integrados por unos 95 miembros en total. La mayoría de estos equipos realizan actividades a título gratuito en procedimientos posteriores a la condena. Durante el período que abarca el informe, el personal competente que gestiona estas cuestiones tramitó aproximadamente 47 facturas, solicitudes de viaje e informes de gastos relacionados con la defensa y los *amicus curiae*. La lista de abogados que pueden ser asignados a la defensa de sospechosos y acusados sin medios para litigar ante el Mecanismo incluye actualmente a 42 letrados, y el número de fiscales e investigadores que pueden ser asignados como *amicus curiae* aumentó a 62.

B. Víctimas y testigos

119. De conformidad con el artículo 20 del Estatuto, el Mecanismo se encarga de la protección de los testigos que hayan prestado declaración ante los Tribunales especiales y el Mecanismo. Unos 3.200 testigos se benefician actualmente de medidas de protección judicial o no judicial. El Mecanismo no proporciona protección física por parte del personal de seguridad, más allá de facilitar la participación en las actuaciones judiciales.

120. Aunque la conclusión efectiva de todos los juicios y apelaciones por crímenes graves ante el Mecanismo ha dado lugar a una disminución de las responsabilidades, sigue siendo necesario supervisar a los testigos protegidos y comunicarse con ellos. La Dependencia de Apoyo y Protección a los Testigos en ambas subdivisiones sigue informando a los testigos protegidos de la puesta en libertad de personas condenadas en causas en las que hayan testificado y actúa como punto de contacto para los testigos que soliciten modificaciones de sus medidas de protección o asistencia adicional. Además, la Dependencia realiza evaluaciones de las amenazas para garantizar la eficacia continuada de las medidas de protección decretadas para víctimas y testigos concretos y mantiene la cooperación con los Estados pertinentes en los que se hayan reubicado los testigos protegidos. Se espera que sigan disminuyendo gastos como los relacionados con los viajes de los testigos, la asignación de oficiales de protección, las dietas y las viviendas protegidas en lugares seguros.

121. En el período sobre el que se informa, la Dependencia de Apoyo y Protección a los Testigos de la subdivisión de Arusha adoptó disposiciones administrativas y logísticas para la actividad de los testigos en relación con la audiencia de revisión de la causa *Ntakirutimana*, cuya celebración está prevista del 18 al 22 de noviembre de 2024. La Dependencia de La Haya prestará asistencia en caso necesario.

122. Además, hasta el mencionado cierre de la oficina exterior de Kigali el 31 de agosto de 2024 y la correspondiente transferencia de los servicios médicos al Gobierno de Rwanda, el dispensario siguió prestando servicios médicos, nutricionales y psicosociales a más de 500 testigos residentes en Rwanda, incluidas personas que viven con el VIH/sida como consecuencia de los crímenes de los que fueron víctimas durante el genocidio de 1994 contra los tutsis en Rwanda.

123. La Dependencia de Apoyo y Protección a los Testigos en ambas subdivisiones también siguió facilitando las solicitudes procedentes de jurisdicciones nacionales para modificar las medidas de protección, de conformidad con la regla 86 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, y ejecutó ocho órdenes judiciales referentes a 66 testigos. Además, en la subdivisión de La Haya, la Dependencia facilitó a la Presidenta una evaluación de 320 testigos en relación con una solicitud de libertad anticipada presentada por una persona condenada.

124. En lo sucesivo se seguirá recurriendo a las responsabilidades de la Dependencia de Apoyo y Protección a los Testigos, de conformidad con las órdenes judiciales de protección que seguirán aplicándose a menos que sean revocadas o se renuncie a ellas.

C. Centros de detención

125. Durante el período a que se refiere el informe, la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya siguió proporcionando capacidad de custodia a las personas detenidas por el Mecanismo en espera de su puesta en libertad provisional o de su traslado a un Estado de ejecución.

126. La Dependencia de Detención de las Naciones Unidas alojó a cinco detenidos durante el período que abarca el informe. Tres condenados, los Sres. Radislav Krstić, Ratko Mladić y Jovica Stanišić, están a la espera de ser trasladados a un Estado para el cumplimiento del resto de su pena. El Sr. Stojan Župljanin estuvo alojado en la Dependencia durante parte del período sobre el que se informa y posteriormente fue trasladado a Noruega para cumplir el resto de su condena[20]. Además, el Sr. Félicien Kabuga permanece alojado en la Dependencia, a la espera de que se determine un Estado para su puesta en libertad provisional.

127. Como se ha mencionado, ya se han designado con carácter confidencial los Estados encargados de la ejecución de las penas de dos de los condenados (véase párr. 88). El Mecanismo considera prioritario encontrar y conseguir un Estado encargado de ejecutar la pena del condenado restante, y está colaborando activamente con un Estado concreto para garantizar su traslado de manera oportuna. Asimismo, el Mecanismo sigue apoyando los esfuerzos del Sr. Kabuga por encontrar un Estado adecuado para su puesta en libertad provisional. En paralelo, la Secretaría ha entablado conversaciones con las autoridades del Reino de los Países Bajos para estudiar la posibilidad de establecer un acuerdo especial para cualquier necesidad residual del Mecanismo en materia de detención y facilitar el posible cierre de la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en 2025.

128. Por otra parte, en agosto de 2024, el Jefe de la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas, en consulta con el Secretario, publicó directrices sobre la notificación de documentos a los detenidos en relación con procedimientos administrativos o judiciales no pendientes ante el Mecanismo. Las directrices pueden consultarse en el sitio web del Mecanismo[21].

129. La Dependencia de Detención de las Naciones Unidas es inspeccionada periódicamente por el CICR para controlar que se aplican adecuadamente las Reglas de Detención del Mecanismo y que las instalaciones funcionan de conformidad con las normas internacionales[22].

[20] *Prosecutor v. Stojan Župljanin*, causa núm. MICT-13-53-ES.1, orden de designación del Estado en el que Stojan Župljanin debe cumplir el resto de su condena, 15 de marzo de 2024.

[21] Véase https://www.irmct.org/en/documents.

[22] Reglas sobre el Régimen de Detención de Personas en Espera de Juicio o Apelación ante el Mecanismo o Detenidas por Otros Motivos por Orden del Mecanismo, 5 de noviembre de 2018.

130. El Mecanismo tiene especialmente presente su deber de cuidado, en consonancia con el párrafo 16 de la resolución 2740 (2024), en la que el Consejo de Seguridad reitera la importancia de garantizar el mantenimiento de los derechos de las personas detenidas por orden del Mecanismo de conformidad con las normas internacionales relativas a la atención médica, en particular las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. El marco jurídico y regulatorio establecido del Mecanismo respalda el pleno cumplimiento de ese deber, entre otros medios por conducto del Reglamento del Mecanismo sobre el Procedimiento de Denuncia para los Detenidos [23], las reuniones periódicas con las partes [24] y las inspecciones independientes antes mencionadas.

D. Archivos y expedientes

131. La Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo actualmente gestiona unos 4.700 metros lineales de expedientes físicos y alrededor de 3 petabytes de expedientes digitales del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Mecanismo. La gestión eficaz de los archivos incluye la conservación y la prestación de acceso a los documentos, tanto físicos como digitales, garantizando al mismo tiempo la protección de la información confidencial. Esto es fundamental para el desempeño de otras funciones del Mecanismo, como la prestación de asistencia a las jurisdicciones nacionales.

132. En cuanto a la conservación de los expedientes digitales, la Sección de Archivos y Expedientes, en estrecha colaboración con la Sección de Servicios de Tecnología de la Información, dedicó esfuerzos sustanciales a resolver algunos problemas técnicos pendientes que impedían la transferencia de expedientes al repositorio digital del Mecanismo, lo que incluyó una revisión técnica de cada uno de los 72.000 archivos incluidos en el repositorio digital, que sumaban un total de 300 terabytes, para confirmar que no estaban dañados. Además, se incorporó un total de 32,8 gigabytes de expedientes digitales, que comprendían 9.226 archivos. Hasta el momento, se ha incorporado el 13,9 % de los archivos digitales en poder de la Sección.

133. La conservación de los archivos físicos siguió centrándose en los documentos de los primeros años del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, que están en papel térmico y corren el riesgo de perderse debido a la decoloración de la tinta. Durante el período sobre el que se informa, se revisaron más de 4.190 carpetas y se conservaron las correspondientes copias térmicas. Está previsto que esta labor concluya a finales de este año. En Arusha, se llevó a cabo una evaluación de la conservación de 64 objetos materiales y documentos, 15 de los cuales recibieron posteriormente un tratamiento de conservación especializado.

134. Por lo que respecta a las grabaciones audiovisuales, prosiguió la digitalización de las grabaciones audiovisuales analógicas del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y solo queda por digitalizar el 3 %, mientras que el 85 % de las grabaciones digitalizadas deben someterse a un control de calidad y han de expurgarse. De forma paralela, durante el período sobre el que se informa se

[23] Reglamento del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales sobre el Procedimiento de Denuncia para los Detenidos (MICT/25), 5 de diciembre de 2018. Véanse también las Reglas de Detención, reglas 91 a 97; el Reglamento del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales sobre el Procedimiento Disciplinario para los Detenidos (MICT/24), 5 de diciembre de 2018, artículos 8 y 10; y el Reglamento del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales sobre la Supervisión de las Visitas a los Detenidos y sus Comunicaciones (MICT/23), 5 de diciembre de 2018, artículo 23.

[24] Reglas de Procedimiento y Prueba, regla 69.

digitalizaron 2.529 grabaciones audiovisuales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, por lo que aún queda un 22 % por digitalizar y aproximadamente el 54 % de las grabaciones digitalizadas siguen pendientes de su control de calidad y expurgación. Además, se evaluó un total de 18.208 grabaciones audiovisuales físicas de la subdivisión de La Haya para determinar sus necesidades de conservación. De conformidad con la resolución más reciente de la Asamblea General relativa al presupuesto del Mecanismo, la resolución 78/249, la Secretaría sigue aplicando múltiples estrategias para recaudar contribuciones voluntarias destinadas a diversas actividades archivísticas, incluida la digitalización, lo que incluye la elaboración de una nota conceptual sobre distintas actividades archivísticas que requieren financiación, la presentación de numerosas solicitudes de financiación por escrito y mediante reuniones de alto nivel con los Estados Miembros, la formulación de un plan de recaudación de fondos y de ejecución, y la búsqueda de formas de aprovechar las alianzas para recabar el apoyo de un abanico más amplio de posibles donantes.

135. Más de 380.000 expedientes judiciales se encuentran actualmente disponibles en la base de datos unificada de expedientes judiciales, que reúne todos los expedientes judiciales públicos de los Tribunales especiales y el Mecanismo. Durante el período que abarca el informe, 16.009 usuarios accedieron a dichos expedientes públicos. Por otro lado, la Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo recibió y atendió 78 solicitudes de acceso a expedientes y facilitó información sobre los archivos del Mecanismo a 60 visitantes en La Haya y a 261 visitantes en Arusha. Entre los visitantes había miembros del público, estudiantes y académicos, así como personal de otras oficinas de las Naciones Unidas, bufetes de abogados, instituciones judiciales nacionales y regionales, instituciones de archivo y organizaciones no gubernamentales. De conformidad con la recomendación de la OSSI de que el Mecanismo siguiera mejorando su orientación al cliente (S/2024/199, párr. 46), la Sección realizó una encuesta a más de 60 usuarios recientes de sus servicios de investigación. La información recibida permitirá a la Sección seguir adaptando y mejorando sus servicios.

136. Más de 280 nuevos usuarios de todo el mundo accedieron al catálogo de acceso público del Mecanismo, que contiene más de 3.300 descripciones de archivos judiciales y no judiciales. Junto con otros trabajos de archivo a largo plazo, la catalogación de los archivos continúa en la medida en que lo permiten los recursos y solo se completará una vez que todos los archivos de los Tribunales especiales y del Mecanismo hayan sido transferidos a la Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo.

137. Los archivos son, por definición, registros que se consideran de valor permanente[25]. Por lo tanto, su gestión es una tarea constante que deberá continuar mientras exista el Mecanismo, a menos que el Consejo de Seguridad decida transferir las funciones de archivo del Mecanismo a otro organismo. En este contexto, el Consejo, en su resolución 2740 (2024), solicitó al Secretario General que presentara un informe actualizado sobre los aspectos administrativos y presupuestarios de las distintas ubicaciones posibles de los archivos. Por consiguiente, el Mecanismo es consciente de que la posible transferencia de los archivos reviste especial interés para el Consejo y está dispuesto a proporcionar toda la información y el apoyo que se requieran en relación con el informe del Secretario General. Mientras tanto, el Mecanismo seguirá cumpliendo concienzudamente las responsabilidades que le han sido encomendadas en relación con esta función.

[25] ST/SGB/2007/5, secc. 1 a), donde los archivos se definen como registros que deben conservarse de forma permanente por su valor administrativo, fiscal, jurídico, histórico o informativo.

E. Presupuesto, dotación de personal y administración

138. En su resolución 78/249, la Asamblea General consignó en la cuenta especial para el Mecanismo un total de 65.459.100 dólares en cifras brutas (60.132.400 dólares en cifras netas) para 2024. El Mecanismo aplicó la decisión de la Asamblea[26] relativa a una reducción de 150.000 dólares en recursos no relacionados con puestos y sigue garantizando la culminación rápida y eficaz de la labor restante. El Mecanismo espera apoyar plenamente la labor residual que debe seguir desempeñando en 2024 con los recursos presupuestarios aprobados.

139. En el apéndice I figuran información detallada y un desglose de los gastos del Mecanismo en 2024, por fondos comprometidos.

140. La propuesta presupuestaria del Mecanismo para 2025 apoya las actividades encomendadas al Mecanismo, a saber: la supervisión de la ejecución de las penas; la responsabilidad de otras actividades judiciales residuales; la protección de las víctimas y los testigos; la prestación de asistencia a las jurisdicciones nacionales; la conservación y la gestión de los archivos; y la supervisión de las causas remitidas a las jurisdicciones nacionales. Además, aunque las actuaciones en la causa *Kabuga* se suspendieron indefinidamente en septiembre de 2023, en el presupuesto de 2025 se volverán a incluir recursos para apoyar cualquier actividad accesoria derivada de esta causa, como la puesta en libertad provisional del Sr. Kabuga y su posterior supervisión de conformidad con la jurisdicción permanente del Mecanismo sobre las actuaciones.

141. En el presupuesto de 2025 también se reflejará la continuación de los siguientes factores utilizados en años anteriores para llegar a nuevas reducciones de personal, a saber: a) un examen exhaustivo de las necesidades de personal para maximizar la eficiencia considerando la posibilidad de redistribuir funciones, fusionar dependencias orgánicas y reorganizar las prioridades de las actividades, según el caso; y b) un mayor uso de los centros de servicios y los contratistas externos para prestar servicios de apoyo administrativo y de seguridad.

142. Tras mantener consultas con la División de Planificación de Programas y Presupuesto de la Sede de las Naciones Unidas sobre la preparación de la propuesta presupuestaria para 2025, la propuesta fue enviada a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto el 25 de octubre de 2024. El 28 de octubre de 2024, la Comisión celebró una reunión de examen en la que solicitó aclaraciones al Mecanismo sobre, entre otras cosas, los progresos y la finalización de los trabajos; el nivel general de recursos; los puestos y las plazas de personal temporario general; los recursos necesarios no relacionados con puestos, como los recursos para seguridad, viajes, externalización y cooperación con otras entidades; la asistencia a las jurisdicciones nacionales; la asignación de recursos para las Salas; y el apoyo a los testigos.

143. Además, la Comisión Consultiva solicitó más información sobre la gestión de los archivos y los proyectos de digitalización, el servicio de traducción del Mecanismo y el posible uso de fondos extrapresupuestarios. El Mecanismo abordó todas las cuestiones de forma oportuna. Se prevé que el informe de la Comisión sobre la propuesta presupuestaria para 2025 y el informe de ejecución para 2025 se publiquen a finales de noviembre de 2024, y que a continuación la Quinta Comisión de la Asamblea General los examine en diciembre de 2024.

144. Por lo que respecta a la dotación de personal, tras la reducción del personal temporario general en el marco del presupuesto de 2024, se suprimirán 76 puestos en

[26] En la resolución 78/249, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a tal efecto (véase A/78/621).

2024. También se han reducido 20 puestos. El 31 de diciembre de 2024 seguirá habiendo un total de 117 puestos.

145. Al 1 de noviembre de 2024, el Mecanismo contaba con 115 funcionarios en puestos y otros 158 en plazas de personal temporario general, lo que supone un total de 273 funcionarios[27]. En el apéndice II figura información detallada sobre la dotación de personal del Mecanismo, por división.

146. Los puestos y las plazas de personal temporario general del Mecanismo están cubiertos con nacionales de 59 Estados: Alemania,Argelia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Canadá, China, Congo, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Haití, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Lesotho, Líbano, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Polonia, Reino Unido, República de Corea, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Serbia, Sierra Leona, Sudán, Suecia, Ucrania, Uganda, Uruguay y Zimbabwe.

147. El Mecanismo mantiene su compromiso de hacer avanzar los objetivos de paridad de género del Secretario General y trabajó diligentemente para intensificar sus esfuerzos con arreglo a la instrucción administrativa pertinente, especialmente en el contexto de los procesos de contratación. Las mujeres representaban el 54 % del personal del Cuadro Orgánico, como promedio de las dos subdivisiones. No obstante, si se tiene en cuenta también al personal del Cuadro de Servicios Generales y del Servicio Móvil, el promedio de funcionarias disminuye y se sitúa en un 47 % en total. Pese a las limitaciones impuestas por su carácter de institución en proceso de reducción, seguir mejorando la paridad de género continúa siendo una prioridad fundamental para el Mecanismo.

148. Los puntos focales del Mecanismo dedicados al género siguieron centrándose en modalidades de trabajo flexibles, políticas favorables a la familia y normas de conducta comunes, para aumentar y mantener la inclusividad y la diversidad entre el personal. Se está prestando mayor atención a la sensibilización de los funcionarios y el personal que no es de plantilla sobre las vías para abordar las cuestiones de género, incluido el acoso sexual. Con el apoyo de los principales responsables del Mecanismo, que mantienen su compromiso de defender la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente al acoso sexual y la explotación y los abusos sexuales, los puntos focales dedicados al género celebraron sesiones de capacitación presenciales en ambas subdivisiones sobre el tema “Prevención del acoso sexual, la explotación sexual y los abusos sexuales – enfoque centrado en las víctimas”. Las actividades de capacitación contaron con una nutrida asistencia de personal de todas las categorías, así como de la Presidenta del Mecanismo. Está previsto que este año se celebren nuevas sesiones de capacitación. Además, los puntos focales del Mecanismo en materia de diversidad, equidad e inclusión pusieron en marcha un nuevo sitio SharePoint, que ofrece información completa sobre asuntos e iniciativas de diversidad, equidad e inclusión en el Mecanismo y en las Naciones Unidas.

149. Aunque el puesto de Asesor sobre Estrés se suprimió a finales de 2023, el Mecanismo ha mantenido contactos con la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi para prestar servicios de asesoramiento al personal del Mecanismo a través de los Servicios Médicos Comunes de la Oficina, con el fin de mejorar el bienestar de los

[27] Este número no incluye el personal de puestos que se pusieron a disposición de la División de Planificación de Programas y Presupuesto o de la OSSI.

funcionarios. El Mecanismo también ha colaborado con la Oficina de la Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas en la organización de talleres presenciales para el personal de ambas subdivisiones, destinados a fomentar un entorno de trabajo positivo y armonioso.

150. La reducción de personal del Mecanismo se rige exclusivamente por sus necesidades operacionales y se ajusta a un marco rector y una metodología que evalúa y revisa periódicamente el Comité Mixto de Negociación del Mecanismo, un órgano consultivo del Secretario integrado por representantes de la administración y del Sindicato del Personal. El Mecanismo trata de aplicar un proceso de reducción de personal transparente y justo mediante la plataforma de examen comparativo, mientras que los funcionarios afectados pueden expresar toda inquietud que tengan a través de mecanismos internos y del sistema de justicia interna de las Naciones Unidas.

151. Como apoyo adicional a los funcionarios objeto de medidas de reducción de personal, se siguieron haciendo gestiones para alentar a otros organismos y programas de las Naciones Unidas a que dieran prioridad a dichos miembros del personal del Mecanismo en sus procesos de contratación, cuando procediera. Gracias a este esfuerzo, antiguos funcionarios consiguieron nuevas oportunidades de empleo en otras entidades.

XI. Informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

152. A principios de 2024, la OSSI realizó una evaluación de los métodos y la labor del Mecanismo en relación con el quinto proceso de examen del Consejo de Seguridad (véase S/2024/199; véase también S/PRST/2024/1). Este ejercicio se centró en una valoración cualitativa de la colaboración del Mecanismo con sus principales interesados en el desempeño de sus funciones residuales.

153. Como se informó anteriormente, el Mecanismo se mostró satisfecho de que la evaluación de la OSSI verificara de forma independiente que había prestado efectivamente servicios de calidad a los Estados Miembros en consonancia con las funciones que se le habían encomendado. En el informe de evaluación se llegó a la conclusión que el Mecanismo respondía a las necesidades de los Estados Miembros y que había proporcionado una gama de servicios a Rwanda y a los países de la ex-Yugoslavia, y los había adaptado, para apoyar a esas jurisdicciones en sus actuaciones nacionales por crímenes de guerra. Además, en el informe se concluyó que el Mecanismo había aprovechado eficazmente la cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales para cumplir sus responsabilidades en materia de localización de prófugos, supervisión de la ejecución de las penas y facilitación del acceso a la información de sus archivos.

154. La OSSI formuló las cuatro recomendaciones siguientes: a) aclarar las funciones y responsabilidades respectivas de la Presidenta y del Secretario del Mecanismo en lo referente a la reubicación de las personas absueltas y puestas en libertad; b) seguir reforzando el modo en que el Mecanismo aprovecha las alianzas con el sistema de las Naciones Unidas para encontrar soluciones a largo plazo a los escollos a los que se enfrenta en materia de cooperación con los Estados Miembros; c) aplicar las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas derivadas del cierre de la oficina exterior de Sarajevo, en particular al próximo cierre de la oficina exterior de Kigali; y d) tomar medidas para adoptar una mayor orientación al cliente, incluso mediante la mejora de las estadísticas sobre las actividades de asistencia y la petición de información a quienes solicitan asistencia y a quienes se benefician de las iniciativas de creación de capacidades (véase S/2024/199, párrs. 43 a 46).

155. En cuanto concluyó el proceso de evaluación, el Mecanismo comenzó a trabajar con celeridad para aplicar las cuatro recomendaciones y se complace en anunciar que, tras una estrecha colaboración entre la Presidenta y el Secretario y la formalización de sus respectivas funciones y responsabilidades, la OSSI ya ha archivado la primera recomendación. También se han conseguido avances tangibles en la aplicación de las tres recomendaciones restantes y el Mecanismo confía en que, en consonancia con la resolución 2740 (2024) del Consejo de Seguridad, se apliquen todas las recomendaciones y se informe de ello en su próximo informe de examen bienal. En particular, espera con interés que se archive de forma inminente la tercera recomendación, ahora que la oficina exterior de Kigali ha cesado sus operaciones.

156. Por otra parte, durante el período sobre el que se informa la OSSI llevó a cabo una auditoría de las actividades residuales continuas del Mecanismo, centrada en la eficacia de la administración y la ejecución de los programas para las actividades residuales continuas realizadas por el Mecanismo.

157. En el informe de auditoría se constató que los principales responsables del Mecanismo habían definido claramente las prioridades y objetivos estratégicos de las actividades residuales continuas de sus respectivos órganos y que las prioridades estaban en consonancia con el mandato y el contexto operacional del Mecanismo[28]. Además, la OSSI observó que los directivos habían plasmado las prioridades y los objetivos estratégicos y operacionales del Mecanismo en programas de trabajo para sus secciones a fin de garantizar la ejecución eficaz de las actividades residuales continuas con los recursos disponibles y otros parámetros, como las políticas, los procedimientos y los plazos establecidos[29], y que el Mecanismo había puesto en marcha mecanismos y procesos adecuados para que los principales responsables y el personal directivo superior pudieran supervisar los progresos realizados en la consecución de los objetivos[30].

158. El informe concluyó con dos recomendaciones al Mecanismo[31]. La primera consistía en realizar un ejercicio exhaustivo de evaluación de riesgos con aportaciones de todos los órganos y actualizar en consecuencia su registro de riesgos, y la segunda, en elaborar un mandato para el grupo de trabajo interinstitucional que orientara los objetivos, el ámbito de actuación, la autoridad y las actividades del grupo a fin de reforzar la colaboración para la futura planificación de actividades residuales continuas.

159. La OSSI también inició recientemente una auditoría de los procesos de gestión de expedientes y archivo del Mecanismo, cuya conferencia de inicio está programada provisionalmente para enero de 2025.

160. Además, durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo archivó seis recomendaciones pendientes de auditorías anteriores de la OSSI, que abarcan desde la instalación de un sistema integrado de prevención de incendios en los locales de Lakilaki hasta la formalización de procedimientos para las solicitudes de asistencia de las autoridades nacionales tramitadas por la Secretaría.

XII. Conclusión

161. El Mecanismo ocupa una posición única en el ámbito de la justicia penal internacional. Como institución sucesora de dos Tribunales históricos, y habiendo heredado las causas pendientes de estos junto con una amplitud y un volumen sin

[28] OSSI, informe 2024/054, párr. 15.
[29] *Ibid.*, párr. 22.
[30] *Ibid.*, párr. 30.
[31] *Ibid.*, párrs. 21 y 28.

precedentes de funciones residuales, el Mecanismo, al igual que sus predecesores, ha tenido que recorrer terreno desconocido. Ahora que es una institución verdaderamente residual y que concentra su atención en la finalización o el traspaso definitivo de sus funciones, el Mecanismo vuelve a recorrer nuevos caminos y reflexiona con satisfacción sobre los resultados logrados durante el período que abarca el informe, así como sobre la prórroga de su mandato tras el quinto examen del Consejo de Seguridad sobre la marcha de sus trabajos. El Mecanismo aprovecha la oportunidad para rendir homenaje a sus magistrados y a su personal abnegados, cuyos esfuerzos extraordinarios le han permitido seguir cumpliendo las diversas funciones residuales que le ha encomendado la comunidad internacional.

162. El quinto examen del Consejo de Seguridad tuvo lugar poco después de que el Mecanismo hubiera concluido efectivamente sus últimos procedimientos por crímenes graves. El examen, que culminó con la resolución 2740 (2024), ha proporcionado al Mecanismo una valiosa orientación sobre las expectativas del Consejo en esta próxima fase de la existencia del Mecanismo y ha ofrecido numerosas oportunidades para seguir reflexionando sobre el futuro de sus operaciones. El Mecanismo está muy agradecido al Consejo y a su Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales por su apoyo y asesoramiento a lo largo de todo el proceso de examen y está trabajando arduamente para garantizar que sus actividades se ajusten a la visión del Consejo de una institución pequeña, transitoria y eficiente. No obstante, el Mecanismo necesita recursos suficientes a corto plazo, aunque intente reducir considerablemente sus necesidades de recursos.

163. A este respecto, el Mecanismo está decidido a seguir racionalizando y reduciendo las necesidades siempre que sea posible, velando al mismo tiempo por que se respeten las normas más estrictas de la justicia internacional, por lo que ha intensificado su labor de planificación activa para el futuro. Dicha planificación institucional, dirigida por los principales responsables y con el asesoramiento estratégico del grupo de trabajo interinstitucional, permitirá al Mecanismo seguir cumpliendo su mandato y, al mismo tiempo, responder a las solicitudes del Consejo de Seguridad enunciadas en la resolución 2740 (2024). El Mecanismo también proporcionará toda la información y el apoyo necesarios en relación con los informes que ha de preparar el Secretario General acerca de las distintas ubicaciones posibles de los archivos y sobre el traspaso de las funciones relacionadas con la ejecución de las penas y la asistencia a las jurisdicciones nacionales.

164. Para concluir, el Mecanismo desea poner de relieve la importancia fundamental de que sus funciones residuales se lleven a término, ya sea por sí mismo o por otros órganos o jurisdicciones designados, y, además, que se lleven a cabo de manera justa, equitativa y transparente. Solo entonces se respetará la exigencia de la comunidad internacional de garantizar la rendición de cuentas por crímenes internacionales y se completará adecuadamente el ciclo de la justicia.

Apéndice I

Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales: consignaciones aprobadas y compromisos para 2024

Cuadro 1

Consignaciones aprobadas para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024 (deducidas las contribuciones del personal)

(Dólares de los Estados Unidos)

		Salas	*Fiscalía*	*Secretaría*	*Pasivo: pensiones de exmagistrados del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y seguro médico posterior a la separación del servicio de los exfuncionarios de ambos Tribunales*	*Mecanismo*
Arusha	Relacionadas con puestos	–	3 173 000	7 065 700	–	10 238 700
	No relacionadas con puestos[1]	379 800	2 676 100	9 955 600	5 334 600	18 346 100
	Subtotal	**379 800**	**5 849 100**	**17 021 300**	**5 334 600**	**28 584 800**
La Haya	Relacionadas con puestos	–	1 508 700	5 171 900	–	6 680 600
	No relacionadas con puestos	650 700	3 452 600	20 437 500	–	24 540 800
	Subtotal	**650 700**	**4 961 300**	**25 609 400**	**–**	**31 221 400**
Nueva York	Relacionadas con puestos	–	–	205 200	–	205 200
	No relacionadas con puestos	–	–	1 500	–	1 500
	Subtotal	**–**	**–**	**206 700**	**–**	**206 700**
Oficina de Servicios de Supervisión Interna	Relacionadas con puestos	–	–	106 500	–	106 500
	No relacionadas con puestos	–	–	13 000	–	13 000
	Subtotal	**–**	**–**	**119 500**	**–**	**119 500**
Compromisos totales	Relacionadas con puestos	–	4 681 700	12 549 300	–	17 231 000
	No relacionadas con puestos	1 030 500	6 128 700	30 407 600	5 334 600	42 901 400
	Total	**1 030 500**	**10 810 400**	**42 956 900**	**5 334 600**	**60 132 400**

[1] La categoría de partidas no relacionadas con puestos incluye todos los compromisos no asociados con puestos, como el personal temporario general, los viajes y el alquiler de locales.

Cuadro 2

Compromisos (deducidas las contribuciones del personal) al 1 de noviembre de 2024 (datos de Umoja)

(Dólares de los Estados Unidos)

		Salas	*Fiscalía*	*Secretaría*	*Pasivo: pensiones de exmagistrados del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y seguro médico posterior a la separación del servicio de los exfuncionarios de ambos Tribunales*	*Mecanismo*
Arusha	Relacionados con puestos	–	2 516 291	6 113 322	–	8 629 613
	No relacionados con puestos	271 989	2 111 510	9 328 981	4 532 868	16 245 348
	Subtotal	**271 989**	**4 627 801**	**15 442 303**	**4 532 868**	**24 874 961**
La Haya	Relacionados con puestos	–	1 183 692	4 283 109	–	5 466 801
	No relacionados con puestos	525 571	3 980 962	19 069 111	–	23 575 644
	Subtotal	**525 571**	**5 164 654**	**23 352 220**	**–**	**29 042 445**
Nueva York	Relacionados con puestos	–	–	153 801	–	153 801
	No relacionados con puestos	–	–	16 000	–	16 000
	Subtotal	**–**	**–**	**169 801**	**–**	**169 801**
Oficina de Servicios de Supervisión Interna	Relacionados con puestos	–	–	202 707	–	202 707
	No relacionados con puestos	–	–	5 358	–	5 358
	Subtotal	**–**	**–**	**208 065**	**–**	**208 065**
Compromisos totales	Relacionados con puestos	–	3 699 983	10 752 939	–	14 452 922
	No relacionados con puestos	797 560	6 092 472	28 419 450	4 532 868	39 842 350
	Total	**797 560**	**9 792 455**	**39 172 389**	**4 532 868**	**54 295 272**

Cuadro 3
Presupuesto anual comprometido al 1 de noviembre de 2024
(Porcentaje)

		Salas	*Fiscalía*	*Secretaría*	*Pasivo: pensiones de exmagistrados del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y seguro médico posterior a la separación del servicio de los exfuncionarios de ambos Tribunales*	*Mecanismo*
Arusha	Relacionados con puestos	–	79,3	86,5	–	84,3
	No relacionados con puestos	71,6	78,9	93,7	85,0	88,5
	Subtotal	**71,6**	**79,1**	**90,7**	**85,0**	**87,0**
La Haya	Relacionados con puestos	–	78,5	82,8	–	81,8
	No relacionados con puestos	80,8	115,3	93,3	–	96,1
	Subtotal	**80,8**	**104,1**	**91,2**	**–**	**93,0**
Nueva York	Relacionados con puestos	–	–	75,0	–	75,0
	No relacionados con puestos	–	–	1 066,7	–	1 066,7
	Subtotal	**–**	**–**	**82,1**	**–**	**82,1**
Oficina de Servicios de Supervisión Interna	Relacionados con puestos	–	–	190,3	–	190,3
	No relacionados con puestos	–	–	41,2	–	41,2
	Subtotal	**–**	**–**	**174,1**	**–**	**174,1**
Compromisos totales	Relacionados con puestos	–	79,0	85,7	–	83,9
	No relacionados con puestos	77,4	99,4	93,5	85,0	92,9
	Total	**77,4**	**90,6**	**91,2**	**85,0**	**90,3**

Apéndice II

Dotación de personal del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Cuadro 1
Número de funcionarios por subdivisión y órgano, al 1 de noviembre de 2024

Categoría	*Subdivisión de Arusha*	*Subdivisión de La Haya*	*Salas*	*Fiscalía*	*Secretaría*	*Total del Mecanismo*
Todo el personal	119	154	26	75	172	273
Puestos con contrato continuo	71	44	8	28	79	115
Plazas de personal temporario general	48	110	18	47	93	158
Personal de contratación internacional (Servicio Móvil y Cuadro Orgánico y categorías superiores)	73	70	21	47	75	143
Personal de contratación local (Cuadro de Servicios Generales)	46	84	5	28	97	130

Cuadro 2
Representación geográfica por grupo regional, al 1 de noviembre de 2024

	Subdivisión de Arusha	*Subdivisión de La Haya*	*Total del Mecanismo*
Número de nacionalidades	**28**	**45**	**59**
Todo el personal			**273**
África	93	9	102 (37,4 %)
Asia y el Pacífico	4	15	19 (7 %)
Estados de Europa Oriental	1	34	35 (12,8 %)
América Latina y el Caribe	–	5	5 (1,8 %)
Europa Occidental y otros Estados	21	91	112 (41 %)
Personal de contratación internacional (Servicio Móvil y Cuadro Orgánico y categorías superiores)			**143**
África	47	2	49 (34,3 %)
Asia y el Pacífico	4	7	11 (7,7 %)
Estados de Europa Oriental	1	16	17 (11,9 %)
América Latina y el Caribe	–	2	2 (1,4 %)
Europa Occidental y otros Estados	21	43	64 (44,8 %)
Personal de contratación local (Cuadro de Servicios Generales)			**130**
África	46	7	53 (40,8 %)
Asia y el Pacífico	–	8	8 (6,2 %)
Estados de Europa Oriental	–	18	18 (13,8 %)
América Latina y el Caribe	–	3	3 (2,3 %)
Europa Occidental y otros Estados	–	48	48 (36,9 %)

(Las notas figuran en la página siguiente)

(Notas del Cuadro 2)

_____

Grupo de los Estados de África: Argelia, Camerún, Congo, Egipto, Gambia, Kenya, Lesotho, Madagascar, Malawi, Nigeria, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Sierra Leona, Sudán, Uganda y Zimbabwe.
Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico: China, Fiji, Filipinas, India, Indonesia, Iraq, Japón, Líbano, Malasia, Nepal, Pakistán, y República de Corea.
Grupo de los Estados de Europa Oriental: Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Federación de Rusia, Macedonia del Norte, Polonia, Serbia y Ucrania.
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe: Bolivia (Estado Plurinacional de), Haití, Jamaica y Uruguay.
Grupo de los Estados de Europa Occidental y Otros Estados: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia.

Cuadro 3
Representación de género por subdivisión, al 1 de noviembre de 2024

	Subdivisión de Arusha	*Subdivisión de La Haya*	*Total del Mecanismo*
Categoría	*Arusha*	*La Haya*	*Compromisos totales*
Cuadro Orgánico y categorías superiores			
Todo el Cuadro Orgánico y categorías superiores	47	70	117
Hombres	28 (59,6 %)	26 (37,1 %)	54 (46,2 %)
Mujeres	19 (40,4 %)	44 (62,9 %)	63 (53,8 %)
Cuadro Orgánico (P-4 y categorías superiores)			
Todos los P-4 y categorías superiores	17	22	39
Hombres	12 (70,6 %)	10 (45,5 %)	22 (56,4 %)
Mujeres	5 (29,4 %)	12 (54,5 %)	17 (43,6 %)
Servicio Móvil			
Todo el Servicio Móvil	26	–	26
Hombres	15 (57,7 %)	– (0 %)	15 (57,7 %)
Mujeres	11 (42,3 %)	– (0 %)	11 (42,3 %)
Cuadro de Servicios Generales			
Todo el Cuadro de Servicios Generales	46	84	130
Hombres	29 (63 %)	46 (54,8 %)	75 (57,7 %)
Mujeres	17 (37 %)	38 (45,2 %)	55 (42,3 %)
Todo el personal	119	154	273
Hombres	72 (60,5 %)	72 (46,8 %)	144 (52,7 %)
Mujeres	47 (39,5 %)	82 (53,2 %)	129 (47,3 %)

Cuadro 4
Número de funcionarios por órgano

	Subdivisión de Arusha	*Subdivisión de La Haya*	*Total del Mecanismo*
Salas	**7**	**19**	**26**
Oficina de la Presidenta	3	11	14
Sección de Apoyo Jurídico a las Salas	4	8	12
Fiscalía	**36**	**39**	**75**
Secretaría	**76**	**96**	**172**
Gabinete del Secretario	11	10	21
Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo	9	9	18
Dependencia de Apoyo y Protección a los Testigos	4	3	7
Dependencia de Expedientes Judiciales	1	4	5
Servicio de Apoyo Lingüístico	4	8	12
División de Administración	26	44	70
Sección de Seguridad	21	14	35
Dependencia de Detención de las Naciones Unidas	–	4	4

Anexo II de la carta de fecha 18 de noviembre de 2024 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Informe sobre la marcha de los trabajos del Fiscal del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, Serge Brammertz, presentado al Consejo de Seguridad en virtud del párrafo 16 de la resolución 1966 (2010) del Consejo

Índice

Página

I. Sinopsis . . . 41

II. Asistencia a los juicios nacionales por crímenes de guerra . . . 42

A. Aportación de pruebas y conocimientos especializados a los fiscales nacionales . . . 42

B. Justicia nacional para los crímenes cometidos en Rwanda . . . 44

C. Justicia nacional para los crímenes cometidos en la ex-Yugoslavia . . . 46

D. Negación y glorificación . . . 55

E. Personas desaparecidas . . . 57

F. Creación de capacidad . . . 57

III. Otras funciones residuales . . . 58

IV. Gestión . . . 59

V. Conclusión . . . 60

I. Sinopsis

1. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, el Fiscal presenta su 25º informe sobre la marcha de los trabajos en el período comprendido entre el 16 de mayo y el 15 de noviembre de 2024.

2. Durante el período que abarca el informe, la Fiscalía siguió avanzando en sus dos prioridades estratégicas, a saber, prestar asistencia a las jurisdicciones nacionales que enjuician crímenes internacionales cometidos en Rwanda y en la ex-Yugoslavia, y litigar eficazmente los asuntos residuales encomendados.

3. En cuanto a los enjuiciamientos nacionales de crímenes de guerra cometidos en Rwanda, durante el período que abarca el informe la Fiscalía prestó asistencia en 21 causas nacionales. La conmemoración del 30º aniversario del genocidio de 1994 contra los tutsis en Rwanda nos recuerda que aún hay más de 1.000 acusados que no han sido enjuiciados por sus presuntos crímenes. Sigue reforzándose y aumentando la cooperación entre la Fiscalía del Mecanismo, la Fiscal General de Rwanda y otros fiscales nacionales para subsanar esa carencia en cuanto a la rendición de cuentas. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía prestó apoyo directo a las investigaciones nacionales llevadas a cabo por las autoridades de los Estados Miembros, en particular mediante la entrega de dos expedientes de investigación. Sigue siendo urgente que se haga más justicia por los crímenes cometidos durante el genocidio de 1994 contra los tutsis en Rwanda. En cumplimiento del artículo 28, párrafo 3, del Estatuto y de la estrategia de conclusión de la labor del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, la Fiscalía seguirá prestando el apoyo necesario al proceso de rendición de cuentas.

4. En lo que respecta a los enjuiciamientos nacionales por crímenes de guerra cometidos en la ex-Yugoslavia, durante el período a que se refiere el informe la Fiscalía del Mecanismo prestó asistencia en 82 causas nacionales, para apoyar que se siguiera aplicando la estrategia de conclusión de la labor del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. A raíz de la conclusión de la última causa ante el Tribunal en 2023, cualquier nueva actividad de rendición de cuentas por los crímenes depende ya plenamente de los sistemas judiciales nacionales de los países de la ex-Yugoslavia. Durante el período que abarca el informe, la Fiscalía siguió respondiendo a una amplia gama de solicitudes de asistencia formuladas por fiscales nacionales. Además de efectuar búsquedas en su repositorio de pruebas, la Fiscalía responde a las solicitudes de asistencia directa en las causas, lo que supone prestar apoyo jurídico, de investigación y de enjuiciamiento a las causas en curso. Previa solicitud, la Fiscalía también revisa sus pruebas y prepara expedientes de investigación sobre lagunas notables en materia de rendición de cuentas para que los utilicen los fiscales nacionales. Por último, la Fiscalía prosiguió sus gestiones para aumentar la cooperación judicial regional en las causas por crímenes de guerra, centrándose especialmente en la remisión de causas relativas a sospechosos y acusados no disponibles de la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina a asociados de la región de los Balcanes Occidentales. Todos esos esfuerzos, realizados de conformidad con el artículo 28, párrafo 3, del Estatuto, son muy valorados por los fiscales nacionales de la región y producen resultados significativos en el proceso de justicia.

5. En la gestión de su labor, la Fiscalía continuó guiándose por las opiniones y solicitudes del Consejo de Seguridad establecidas, entre otros, en los párrafos 18 a 20 de su resolución 2256 (2015) y los párrafos 7 y 8 de su resolución 2422 (2018). La Fiscalía siguió gestionando adecuada y eficazmente su trabajo durante el período sobre el que se informa.

II. Asistencia a los juicios nacionales por crímenes de guerra

6. Los juicios nacionales siguen siendo esenciales para lograr una mayor justicia para las víctimas de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio cometidos en la ex-Yugoslavia y Rwanda. En los países afectados, el enjuiciamiento efectivo de esos crímenes es fundamental para consolidar y mantener el estado de derecho, esclarecer la verdad de lo ocurrido y promover la reconciliación. En terceros Estados también se están celebrando juicios contra sospechosos que se encuentran en sus territorios respectivos por crímenes cometidos en Rwanda y la ex-Yugoslavia, en particular en aplicación de políticas que estipulan que no habrá refugios seguros.

7. La Fiscalía tiene el mandato de prestar asistencia y apoyo a los enjuiciamientos nacionales de esos crímenes, de conformidad con las estrategias de conclusión de la labor del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad y el Estatuto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales. Durante el período que abarca el informe, la Fiscalía del Mecanismo siguió recibiendo una gran cantidad de solicitudes de asistencia procedentes de órganos judiciales nacionales y organizaciones internacionales. Dichas solicitudes abordan tres ámbitos conexos en los que se necesita el apoyo de la Fiscalía: en primer lugar, las solicitudes de acceso a las pruebas y la información; en segundo lugar, las solicitudes de asistencia sustantiva directa en materia jurídica, de investigación y de enjuiciamiento en las causas, incluso mediante la preparación y el traslado de expedientes de investigación; y en tercer lugar, las solicitudes de asistencia para resolver cuestiones estratégicas o transversales que afectan al proceso de rendición de cuentas, incluidos los retos que plantean los prófugos y la cooperación internacional.

8. La Fiscalía del Mecanismo siguió supervisando y evaluando la aplicación de las estrategias de conclusión de la labor de los Tribunales y los procesos judiciales nacionales, incluidas las causas remitidas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda en virtud de la regla 11 bis, las denominadas causas de categoría II transferidas por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y las causas conexas incoadas por los fiscales nacionales. La Fiscalía brinda asesoramiento estratégico, comentarios y apoyo a los servicios nacionales de fiscalía y a los sectores de la justicia para ayudarlos a cumplir sus inmensas responsabilidades y las expectativas legítimas de las víctimas. Además, la Fiscalía siguió prestando asistencia a diversas partes interesadas y colaborando con ellas en cuestiones directamente relacionadas con el proceso de rendición de cuentas, como la negación y la glorificación, las personas desaparecidas y la creación de capacidad.

A. Aportación de pruebas y conocimientos especializados a los fiscales nacionales

9. De conformidad con el artículo 28, párrafo 3, del Estatuto, a la Fiscalía del Mecanismo corresponde el mandato de responder a las solicitudes de asistencia de las autoridades nacionales en relación con la justicia por los crímenes internacionales cometidos en Rwanda y la ex-Yugoslavia. Durante el período que abarca el informe, en cumplimiento de este mandato, la Fiscalía prestó asistencia en relación con un total de 103 expedientes correspondientes a causas judiciales.

10. Las autoridades nacionales desean, requieren y solicitan dicha asistencia porque la Fiscalía del Mecanismo dispone de abundante material probatorio y valiosos conocimientos especializados que pueden ser de gran ayuda en las actuaciones judiciales a nivel nacional. Entre las pruebas recopiladas en relación con la ex-Yugoslavia hay más de nueve millones de páginas de documentos, decenas de

miles de horas de grabaciones de audio y video y miles de artefactos, material que en su mayor parte no fue presentado como prueba en ningún procedimiento ante el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y, por lo tanto, solo puede obtenerse de la Fiscalía. Las pruebas recabadas en relación con Rwanda incluyen más de un millón de páginas de documentos. Ese gran acervo de pruebas puede en parte consultarse a distancia. Además, el personal de la Fiscalía tiene una perspectiva única de los crímenes y las causas que puede ayudar a los fiscales nacionales a preparar y demostrar sus acusaciones.

11. El volumen y la complejidad de las solicitudes de asistencia recibidas, así como el amplio abanico de autoridades que presentan solicitudes de asistencia, ponen de manifiesto claramente tanto el gran número de causas que quedan por tramitar como la importancia fundamental que reviste la asistencia continuada de la Fiscalía para una mayor rendición de cuentas.

12. Durante el período que abarca el informe, la Fiscalía del Mecanismo mantuvo intensas consultas con los fiscales nacionales de Rwanda y la ex-Yugoslavia para examinar sus necesidades y la prestación de asistencia de la Fiscalía a las causas penales nacionales. En septiembre, el Fiscal visitó Bosnia y Herzegovina, Croacia, Montenegro y Serbia para mantener intensas conversaciones con los asociados nacionales sobre sus investigaciones y enjuiciamientos. También participó en la reunión anual de fiscales de crímenes de guerra de los Balcanes Occidentales, que se celebró en Podgorica. En noviembre, el Fiscal visitó Rwanda para celebrar consultas con la Fiscal General y otros altos funcionarios. A lo largo del período sobre el que se informa, la Fiscalía del Mecanismo se mantuvo en comunicación periódica con sus homólogos nacionales en relación con sus investigaciones y enjuiciamientos.

13. Durante el período que abarca el informe, en virtud de su cooperación con la Fiscalía Nacional de Rwanda y otras fiscalías nacionales, la Fiscalía del Mecanismo recibió 50 solicitudes de asistencia sobre crímenes cometidos en Rwanda procedentes de ocho Estados Miembros.

14. Con respecto a las solicitudes de acceso a las pruebas, la Fiscalía del Mecanismo recibió 29 solicitudes de acceso a las pruebas e información procedentes de ocho Estados Miembros. En total, la Fiscalía entregó 1.188 documentos, que incluían alrededor de 40.000 páginas de pruebas documentales. Además, la Fiscalía confirmó el paradero de 49 testigos que habían comparecido ante el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Mecanismo para apoyar a las autoridades nacionales, y obtuvo su cooperación. La Fiscalía también presentó seis escritos relacionados con las medidas de protección de los testigos o con el acceso a las pruebas en apoyo de las autoridades nacionales.

15. En cuanto a las solicitudes de asistencia directa en las causas relativas a Rwanda, durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía prestó asistencia jurídica, probatoria y estratégica en relación con 21 de dichas solicitudes de ocho Estados Miembros. Esto supuso presentar a la Fiscalía Nacional de Rwanda pistas de investigación relativas a 11 personas sospechosas de genocidio y otros crímenes internacionales, y proporcionar información y pruebas sobre el paradero de siete prófugos buscados actualmente por la Fiscalía Nacional de Rwanda. Además, la Fiscalía del Mecanismo transfirió un expediente de investigación y seis memorandos e informes analíticos, así como 643 documentos que comprendían 18.063 páginas de material. Esta labor supuso además celebrar 22 reuniones operacionales con homólogos nacionales.

16. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía recibió 427 solicitudes de asistencia relativas a crímenes cometidos en la ex-Yugoslavia procedentes de cuatro Estados Miembros y tres organizaciones internacionales. Las autoridades de

Bosnia y Herzegovina presentaron un total de 141 solicitudes de asistencia, las de Estados Unidos 13, las de Serbia 4 y las de Montenegro 2.

17. Con respecto a las solicitudes de acceso a las pruebas, la Fiscalía del Mecanismo recibió 423 de dichas solicitudes procedentes de cuatro Estados Miembros y tres organizaciones internacionales. En total, la Fiscalía entregó cerca de 1.900 documentos, que incluían más de 50.000 páginas de pruebas documentales y 28 grabaciones audiovisuales. Además, la Fiscalía presentó un escrito relacionado con las medidas de protección de los testigos o con el acceso a las pruebas en apoyo de las autoridades nacionales.

18. En cuanto a las solicitudes de asistencia directa en las causas relativas a la ex-Yugoslavia, durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía prestó asistencia jurídica, probatoria y estratégica en relación con ocho de dichas solicitudes de tres Estados Miembros. Esta labor supuso elaborar 5 memorandos e informes analíticos y mantener 2 reuniones operacionales, así como transferir 782 documentos que comprendían 13.411 páginas de material y 14 archivos audiovisuales. A petición de los Estados Miembros, la Fiscalía interpuso sus buenos oficios y celebró una reunión con testigos para obtener su cooperación en los procedimientos nacionales. La Fiscalía también transfirió a la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina un expediente de investigación sobre la participación de un sospechoso de rango medio en la comisión de delitos durante el conflicto de Bosnia y Herzegovina, que incluía más de 11.000 páginas de pruebas documentales.

19. El importante aumento de las solicitudes de asistencia recibidas por la Fiscalía del Mecanismo no se ha visto acompañado en los últimos años de un incremento proporcional de los recursos conexos. Como consecuencia de ello, se ha acumulado un retraso en las solicitudes de más de seis meses. Ese retraso se ha reducido de 280 en 2021 a 20 al 15 de noviembre de 2024. Con el fin de no crear un riesgo crítico para el éxito de las investigaciones y los enjuiciamientos nacionales y para la búsqueda de las personas desaparecidas, es fundamental que la Fiscalía reciba apoyo para obtener los recursos razonables que solicita a fin de cumplir su mandato en virtud del artículo 28, párrafo 3, del Estatuto.

B. Justicia nacional para los crímenes cometidos en Rwanda

1. Estrategia de conclusión del Tribunal para Rwanda

20. La terminación de los juicios ante el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Mecanismo no pone fin al proceso de justicia para las víctimas del genocidio de 1994 contra los tutsis en Rwanda. Todos los que participaron en el genocidio deben rendir cuentas.

21. Las autoridades nacionales son ya las principales responsables de aplicar estratégicamente la estrategia de conclusión de la labor del Tribunal para Rwanda. Los tribunales de países de todo el mundo siguen tramitando causas por crímenes internacionales cometidos durante el genocidio en Rwanda. De conformidad con el principio de complementariedad e implicación nacional en la rendición de cuentas después de los conflictos, el enjuiciamiento por el sector judicial de Rwanda con arreglo a las normas internacionales sobre garantías procesales e imparcialidad de los juicios es, en principio, el mecanismo de rendición de cuentas más ventajoso.

22. El éxito previo del Tribunal para Rwanda y de las iniciativas nacionales rwandesas puede dar la impresión errónea de que se ha logrado en gran medida hacer justicia por los crímenes cometidos durante el genocidio de 1994 contra los tutsis. En realidad, aún quedan muchas causas por tramitar y muchas víctimas rwandesas siguen esperando justicia. La Fiscalía del Mecanismo apoya firmemente los continuos

esfuerzos de la Fiscal General de Rwanda encaminados a garantizar que todos los responsables del genocidio rindan cuentas de sus actos. La Fiscalía colabora con las fuerzas del orden y las fiscalías de terceros países de todo el mundo para detectar y extraditar o juzgar a los presuntos genocidas. Esos fiscales informan de que la asistencia que presta la Fiscalía se valora y tiene un efecto considerable. Asimismo, solicitan que se refuerce aún más la cooperación, a fin de reconocer la diferencia que supone el apoyo de la Fiscalía a la hora de garantizar la rendición de cuentas.

23. Es evidente que en Rwanda y en otros lugares existe una renovada urgencia y dedicación por lograr más justicia para más víctimas y supervivientes del genocidio. Durante el período que abarca el informe, el Fiscal del Mecanismo y su Fiscalía mantuvieron intensos contactos con los fiscales nacionales de Rwanda y de otros países en relación con los progresos realizados en el enjuiciamiento de los sospechosos de haber cometido crímenes durante el genocidio. Mediante la celebración de reuniones de alto nivel, actos, apariciones en los medios de comunicación y contactos con la comunidad diplomática, el Fiscal trató de dar visibilidad y llamar la atención sobre la necesidad constante de justicia.

2. Prófugos

24. La Fiscal General de Rwanda busca actualmente a más de mil prófugos. En el curso de sus actividades para localizar a los prófugos restantes bajo su jurisdicción y prestar asistencia a las autoridades nacionales, la Fiscalía del Mecanismo ha venido indicando nuevas personas de las que se puede sospechar razonablemente que son responsables de haber participado en el genocidio de 1994 contra los tutsis en Rwanda. Por su parte, las autoridades policiales y las fiscalías, así como la sociedad civil y otras entidades, siguen localizando a personas de esas características, especialmente en Europa.

25. El hecho de que tantos presuntos autores de genocidio hayan huido a terceros países donde gozan de aparente impunidad debería ser motivo de grave preocupación. Las víctimas y los supervivientes del genocidio no pueden entender cómo aquellos que les causaron daño viven ahora en nuevos hogares y en nuevos países. Resulta obvio que ha habido y sigue habiendo amplios y continuos abusos del proceso de solicitud del estatuto de refugiado por parte de nacionales rwandeses, que han facilitado información falsa o engañosa sobre sus actividades durante el genocidio de 1994 contra los tutsis en Rwanda o con las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda.

26. A petición de la Fiscal General de Rwanda, la Fiscalía del Mecanismo está prestando una asistencia fundamental para encontrar soluciones a este persistente desafío, entre otras cosas apoyando los esfuerzos nacionales para localizar, investigar y enjuiciar a los nacionales rwandeses sospechosos de genocidio, en particular los que viven fuera de Rwanda.

3. Causas remitidas a Rwanda

27. Tras su detención el 24 de mayo de 2023, Fulgence Kayishema será juzgado en Rwanda, ya que el 22 de febrero de 2012 su causa fue remitida a ese país por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. La orden de detención establece que el Sr. Kayishema será puesto inicialmente bajo custodia del Mecanismo en Arusha, desde donde será trasladado a Rwanda.

28. La Fiscalía lamenta que el Sr. Kayishema siga detenido en Sudáfrica y que aún no se haya fijado un plazo para su traslado al Mecanismo de conformidad con la orden de detención. En Sudáfrica se siguen los procedimientos judiciales pertinentes, que, no obstante, se han retrasado repetidamente. A finales de 2023 se celebraron

audiencias ante el Tribunal Superior de Ciudad del Cabo, que posteriormente se aplazaron a marzo de 2024 y luego a agosto de 2024. La causa se ha vuelto a aplazar indefinidamente. La Fiscalía alienta encarecidamente a Sudáfrica a que cumpla con prontitud sus obligaciones jurídicas internacionales en virtud del Estatuto y ponga al Sr. Kayishema a disposición del Mecanismo para que pueda ser trasladado a Rwanda a fin de ser juzgado. Las víctimas ya han esperado 30 años para que se haga justicia, y corresponde a las autoridades sudafricanas garantizar que no tengan que esperar más.

4. Avances en las investigaciones y los enjuiciamientos nacionales

29. Durante el período sobre el que se informa, se han producido avances notables en las investigaciones y los enjuiciamientos nacionales por los crímenes cometidos durante el genocidio de 1994 contra los tutsis en Rwanda.

30. En Rwanda se están celebrando actualmente 18 juicios por crímenes de genocidio en la Sala Especial del Tribunal Superior. Tres causas por genocidio están actualmente en fase de apelación ante el Tribunal de Apelación. Durante el período que abarca el informe, se dictaron siete sentencias de primera instancia y una sentencia de apelación.

31. El 5 de septiembre de 2024, la Sala Especial del Tribunal Superior de Rwanda declaró a Venant Rutunga culpable de complicidad en genocidio y lo condenó a 20 años de prisión. El Sr. Rutunga, que fue director regional del Instituto de Ciencias Agronómicas de Rwanda, fue condenado por colaborar en los ataques contra refugiados tutsis que buscaban refugio seguro en el complejo del Instituto en Rubona. En 2021, el Sr. Rutunga fue extraditado a Rwanda desde el Reino de los Países Bajos, donde había sido detenido en 2019 en virtud de una orden de detención rwandesa.

32. El 30 de octubre de 2024, un tribunal de primera instancia francés declaró a Eugene Rwamucyo culpable de complicidad en genocidio y crímenes de lesa humanidad y conspiración para cometer genocidio y crímenes de lesa humanidad, y lo condenó a 27 años de prisión. El Sr. Rwamucyo, médico, fue condenado por crímenes cometidos en Butare.

33. El 10 de junio de 2024, un tribunal belga declaró a Emmanuel Nkunduwimye culpable de genocidio y crímenes de guerra y lo condenó a 25 años de prisión. El Sr. Nkunduwimye, empresario, fue condenado por crímenes cometidos en Kigali y era asociado de los líderes de las milicias *Interahamwe* Robert Kajuga y George Rutaganda.

34. El 28 de mayo de 2024, se iniciaron las actuaciones judiciales en un tribunal del Reino de los Países Bajos en la causa contra Eugene Ntambara. El Sr. Ntambara, que reside en el Reino de los Países Bajos desde 1998, está acusado de crímenes cometidos en Gatobotobo.

C. Justicia nacional para los crímenes cometidos en la ex-Yugoslavia

1. Estrategia de conclusión del Tribunal para la ex-Yugoslavia

35. Como destacó el Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia en su informe final sobre la estrategia de conclusión del Tribunal (S/2017/1001, anexo II), siempre se había previsto que la conclusión de los juicios en el marco del Tribunal para la ex-Yugoslavia y del Mecanismo no supondría el fin del enjuiciamiento de los crímenes de guerra cometidos en la ex-Yugoslavia, sino el comienzo del siguiente capítulo. Toda nueva actividad de rendición de cuentas por los crímenes depende ya plenamente de las autoridades nacionales de los países de la ex-Yugoslavia. La labor

del Tribunal ha sentado una base sólida para que los tribunales nacionales sigan aplicando la estrategia de conclusión y garantizando justicia para más víctimas.

36. Los poderes judiciales nacionales han logrado avances en la rendición de cuentas por crímenes de guerra, aunque de forma desigual en los distintos países. De cara al futuro, los tribunales nacionales siguen teniendo un gran atraso en la tramitación de causas por crímenes de guerra, y varios miles de causas siguen pendientes en la región. Lo que es más importante, aún queda mucho más por hacer para enjuiciar a sospechosos de rango medio y superior que colaboraron con los grandes criminales de guerra enjuiciados y condenados por el Tribunal o que fueron sus subordinados.

37. En septiembre de 2024, el Fiscal del Mecanismo emprendió una serie concertada de misiones a Bosnia y Herzegovina, Croacia, Montenegro y Serbia. Mediante la celebración de reuniones con altos funcionarios de los cuatro países, actos como la conferencia anual de fiscales regionales para crímenes de guerra, apariciones en los medios de comunicación y contactos con la comunidad diplomática, el Fiscal trató de dar visibilidad y llamar la atención sobre el enjuiciamiento de los crímenes de guerra. Su objetivo era imprimir urgencia y fomentar una nueva dinámica, al reconocer que habían transcurrido casi tres décadas desde el final de los conflictos armados en Bosnia y Herzegovina y Croacia. El Fiscal también trabajó para lograr el acuerdo y el apoyo a las soluciones a los retos de la cooperación regional.

38. Sin excepción, la respuesta de los interlocutores de alto nivel fue que los compromisos nacionales con la rendición de cuentas seguían siendo firmes. Los países de la región reconocen sus responsabilidades y tienen claro que la justicia es fundamental para las víctimas, para la reconciliación y para el estado de derecho. Se alcanzaron acuerdos sobre medidas concretas que se verán respaldadas por apoyo político y técnico, incluida la remisión de causas de sospechosos y acusados no disponibles de Bosnia y Herzegovina a otros países de la región. Los fiscales y los funcionarios gubernamentales informaron de que la asistencia que prestaba la Fiscalía del Mecanismo se valoraba y estaba teniendo un efecto considerable. Asimismo, solicitaron que se reforzara aún más esta cooperación, a fin de reconocer la diferencia que suponía el apoyo de la Fiscalía a la hora de garantizar la rendición de cuentas.

2. Cooperación judicial regional

39. La cooperación judicial entre los países de la ex-Yugoslavia es esencial para que los responsables de crímenes de guerra rindan cuentas de sus actos. Muchos de los sospechosos no están presentes en el territorio en que presuntamente cometieron los crímenes y no pueden ser extraditados. Por lo tanto, la cooperación para transferir las investigaciones y las acusaciones formales es esencial para lograr que se haga justicia. Como se indicó en el 13er informe sobre la marcha de los trabajos del Mecanismo (S/2018/1033, anexos I y II), la cooperación judicial regional en materia de crímenes de guerra entre los países de la ex-Yugoslavia se encuentra en su nivel más bajo en años.

40. Junto con fiscales y autoridades regionales, la Fiscalía del Mecanismo trabaja intensamente desde hace varios años para invertir esta tendencia. Como se señala en el 21er informe sobre la marcha de los trabajos (S/2022/866, anexos I y II), gracias a esos esfuerzos se han alcanzado notables mejoras en la cooperación regional en las causas por crímenes de guerra entre Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia. Sin embargo, la cooperación sigue presentando dificultades en otros aspectos. Según informan los fiscales de ambos países, la cooperación entre Croacia y Serbia está estancada.

41. La Fiscalía del Mecanismo ha informado anteriormente sobre el problema particular que plantean los expedientes de causas en Bosnia y Herzegovina que afectan a sospechosos y acusados que residen actualmente en otros países de la región, principalmente Croacia y Serbia. Dado que estas personas solo pueden ser juzgadas en el país en el que residen actualmente, debido a la ausencia de extradición, los expedientes de dichas personas deben remitirse de Bosnia y Herzegovina al país de residencia actual. Hay alrededor de 100 acusados contra los que se han presentado escritos de acusación en Bosnia y Herzegovina, así como otros 400 sospechosos aproximadamente que siguen pendientes de investigación, la gran mayoría de las cuales son causas de la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina.

42. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía del Mecanismo y la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina debatieron y acordaron el camino a seguir. En cuanto a las personas cuyas acusaciones han sido confirmadas, se acordó solicitar decisiones judiciales para remitir los escritos de acusación al país respectivo que pudiera llevar la causa a juicio. Con respecto a las personas sobre las que no se han concluido las investigaciones, se acordó que la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina trataría de transferir el expediente de la investigación a la fiscalía respectiva del país en el que reside el sospechoso. La transferencia de las investigaciones sería más eficiente y eficaz, ya que posteriormente podrían terminar la investigación los fiscales que llevarían las causas a juicio, lo que les permitiría reunir pruebas de acuerdo con sus legislaciones nacionales y conocer en detalle la causa y las pruebas.

43. A petición de la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina, posteriormente la Fiscalía del Mecanismo colaboró intensamente con sus asociados para llevar estas propuestas a la práctica. En el marco de sus visitas a Bosnia y Herzegovina, Croacia y Serbia en septiembre, el Fiscal informó a los interlocutores sobre el asunto y obtuvo su apoyo. En Croacia, el Ministro de Justicia, Administración Pública y Transformación Digital, Damir Habijan, y el Fiscal General del Estado de Croacia, Ivan Turudić, acordaron que debía darse prioridad a transferir esas investigaciones de Bosnia y Herzegovina a Croacia para que prosiguiera su tramitación, que luego habría que asignar los recursos fiscales necesarios y que las autoridades croatas tramitarían adecuadamente esas causas. En Serbia, el Fiscal se reunió con el Presidente de Serbia, Alexandar Vučić, quien reafirmó el compromiso de su país de aceptar y tramitar dichas causas para lograr que se haga justicia y reforzar la cooperación regional. Del mismo modo, la Ministra de Justicia, Maja Popović, prometió que las autoridades serbias facilitarían la transferencia de acusaciones e investigaciones de Bosnia y Herzegovina y velarían por que se tramitaran adecuadamente.

44. Con este apoyo, el Fiscal viajó a Bosnia y Herzegovina para proseguir las conversaciones y se reunió con el Consejo Superior de Jueces y Fiscales y con representantes de asociaciones de víctimas de las tres comunidades étnicas para proporcionarles información actualizada sobre la iniciativa. Todos los miembros del Consejo acogieron con satisfacción los esfuerzos del Fiscal y los compromisos contraídos por las autoridades croatas y serbias. Se acordó que las causas relativas a sospechosos y acusados no disponibles debían remitirse lo antes posible, y que este proceso de traslado se ajustaba a la Estrategia Nacional de Bosnia y Herzegovina sobre los Crímenes de Guerra. Los representantes de las víctimas participantes reconocieron la necesidad de remitir estas causas y expresaron su apoyo a la iniciativa. Además, el Fiscal se reunió con el Ministro de Justicia, Davor Bunoza, y alentó al Ministerio de Justicia a que prestara su apoyo político y técnico a este proceso, incluso mediante la asignación de recursos ministeriales suficientes.

45. La Fiscalía de Bosnia y Herzegovina trabaja ahora para encontrar y transferir un primer conjunto de expedientes de investigación a Croacia y Serbia, en

consonancia con los acuerdos alcanzados. La Fiscalía del Mecanismo seguirá de cerca este asunto y proporcionará más información actualizada sobre los avances.

46. En las causas ya transferidas a través de la cooperación judicial regional, se observa una tendencia notable a que las víctimas y los testigos no comparezcan para declarar ante los tribunales de los países vecinos. Aunque esta tendencia puede explicarse razonablemente por la fragilidad de muchos testigos debido a la edad avanzada y la enfermedad, también refleja cierta desconfianza en las iniciativas regionales de rendición de cuentas. A los fiscales, magistrados y otras autoridades judiciales corresponden responsabilidades vitales para promover y facilitar este proceso, hacer que los testigos comprendan el proceso de traslado y mejorar su confianza en los procedimientos para garantizar la justicia a las víctimas. El número de causas remitidas y de testigos que comparezcan en los juicios demostrará si están cumpliendo estas responsabilidades.

47. La Fiscalía del Mecanismo insta a las fiscalías, las instituciones judiciales y los ministerios de justicia de todos los países de la ex-Yugoslavia a que vuelvan a comprometerse con la mejora de la cooperación regional en materia de crímenes de guerra. La transferencia de las investigaciones y las acusaciones de Bosnia y Herzegovina brinda la oportunidad de demostrar el pleno compromiso de garantizar una mayor rendición de cuentas y fortalecer las relaciones. Este planteamiento también puede aplicarse en otros lugares de la región donde la cooperación en los últimos años ha sufrido injerencias políticas y otros obstáculos. Durante demasiado tiempo, la cooperación entre determinados países ha sido prácticamente inexistente, por lo que muchos responsables de crímenes siguen gozando de impunidad. Con voluntad política, respaldada por recursos suficientes y estrategias claras, los países de la región pueden demostrar a las víctimas que se logrará una justicia independiente e imparcial.

3. Bosnia y Herzegovina

48. A lo largo del período que abarca el informe, la Fiscalía del Mecanismo siguió cooperando estrechamente con la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina, entre otras cosas prestando asistencia en causas concretas, ofreciendo apoyo estratégico y organizando actividades para transmitir la experiencia adquirida. El Fiscal del Mecanismo visitó Bosnia y Herzegovina del 23 al 25 de septiembre de 2024 y mantuvo conversaciones de alto nivel con el Ministro de Justicia, Davor Bunoza, la Presidenta Interina del Tribunal de Bosnia y Herzegovina, Minka Kreho, el Jefe de la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina, Milanko Kajganić, el Consejo Superior de Jueces y Fiscales y representantes de asociaciones de víctimas.

49. En el período sobre el que se informa, la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina presentó cinco escritos de acusación contra cuatro sospechosos, mientras que cuatro causas contra 41 personas se sobreseyeron o archivaron por falta de pruebas suficientes. Además, la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina transfirió una causa contra un sospechoso a otro país, mientras que cinco causas contra 11 sospechosos se transfirieron a fiscalías a nivel de entidad. El resto de los asuntos pendientes en la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina consiste en 231 causas contra 2.466 personas. De ellas, se están investigando 118 causas; las demás se encuentran en la fase previa a la instrucción.

50. La Fiscalía del Mecanismo se ha comprometido a seguir apoyando la labor de la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina, en particular para alcanzar el objetivo mutuo de aplicar de forma satisfactoria la Estrategia Nacional sobre los Crímenes de Guerra. La Fiscalía ya está proporcionando asistencia directa en las causas a la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina, así como respondiendo a un gran número de solicitudes de

asistencia. La Fiscalía del Mecanismo sigue intensificando esta colaboración y cooperación en tres ámbitos fundamentales.

51. En primer lugar, la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina tiene un importante retraso de 231 causas pendientes en las fases previa a la instrucción y de instrucción, de las cuales se sabe que 337 sospechosos residen fuera de Bosnia y Herzegovina, principalmente en Croacia y Serbia. Además, de las más de 50 causas pendientes ante el Tribunal de Bosnia y Herzegovina, se sabe que casi 80 acusados residen fuera de Bosnia y Herzegovina, de nuevo principalmente en Croacia y Serbia. En total, hay más de 400 personas sospechosas o acusadas de crímenes de guerra que deben ser extraditadas a Bosnia y Herzegovina o procesadas en su país de residencia actual. La Fiscalía del Mecanismo está haciendo las gestiones para facilitar la remisión de estos procedimientos y, en particular, las causas y los expedientes fundamentales que implican a funcionarios de rango medio y superior a las jurisdicciones en las que residen los sospechosos o acusados, para que prosiga su tramitación. La Fiscalía de Bosnia y Herzegovina ya ha identificado 11 causas de este tipo para que sean remitidas. La Fiscalía del Mecanismo espera poder informar sobre avances concretos en este ámbito en el siguiente período de información.

52. En segundo lugar, la Fiscalía del Mecanismo sigue colaborando con la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina para avanzar en sus investigaciones y enjuiciamientos en curso. En 2023, el Jefe de la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina identificó 24 causas prioritarias con el objetivo de completar las investigaciones y dictar decisiones de procesamiento lo antes posible. En marzo de 2024, el Jefe de la Fiscalía añadió otras nueve casusas a la lista de causas prioritarias para ese año. En el período a que se refiere el informe, la Fiscalía del Mecanismo prestó asistencia directa a la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina en varias de esas investigaciones prioritarias y ha proporcionado un memorando jurídico y analítico, material probatorio, incluidos 372 documentos con un total de 5.788 páginas y dos archivos audiovisuales, y asesoramiento estratégico.

53. En tercer lugar, siguen existiendo importantes lagunas en materia de impunidad que la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina debe abordar. Durante el período que abarca el informe, tal y como se había acordado previamente con esa Fiscalía, la Fiscalía del Mecanismo ha entregado un expediente de investigación relativo a la implicación de un sospechoso de rango medio por crímenes cometidos durante los conflictos de la ex-Yugoslavia. El traslado durante el período sobre el que se informa abarca 16 incidentes que constituyen la base de la responsabilidad del sospechoso por crímenes graves, incluidos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Este expediente de investigación proporciona a la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina la base sobre la que abordar una importante laguna en la rendición de cuentas. La Fiscalía del Mecanismo espera transferir la segunda parte del expediente relativo a la responsabilidad penal individual del sospechoso en el siguiente período de información y, mientras tanto, seguirá prestando la asistencia solicitada.

54. En general, y teniendo en cuenta la estrategia de conclusión de la labor del Tribunal para la ex-Yugoslavia, los próximos años serán cruciales para hacer más justicia por los crímenes de guerra en Bosnia y Herzegovina. Sigue habiendo una importante acumulación de causas pendientes de investigación y enjuiciamiento, y resulta claro que las causas pendientes probablemente estarán entre las más difíciles. Completar esta labor, incluso en circunstancias ideales, llevará muchos años, y el paso del tiempo no hace sino aumentar la urgencia de trabajar con mayor celeridad. La Fiscalía del Mecanismo y la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina también seguirán fortaleciendo su cooperación.

4. Croacia

55. Durante el período que abarca el informe, la Fiscalía del Mecanismo siguió colaborando con la Fiscalía General del Estado de Croacia y con el Ministerio de Justicia. El Fiscal visitó Croacia del 1 al 3 de septiembre de 2024 y mantuvo reuniones de alto nivel con el Ministro de Justicia, Administración Pública y Transformación Digital, Damir Habijan, y con el Fiscal General del Estado de Croacia, Ivan Turudić.

56. Como se informó anteriormente, durante la última década la cooperación de Croacia con las instituciones judiciales nacionales de la región en lo referente a las causas por crímenes de guerra ha empeorado significativamente, y los esfuerzos del sector judicial croata se han concentrado en los procesamientos en rebeldía de personas de etnia serbia. El acceso a la justicia de las víctimas de crímenes de guerra cometidos por ciudadanos croatas residentes en Croacia ha estado en gran medida paralizado. En informes anteriores que se remontan a varios años, la Fiscalía puso de relieve el gran número de solicitudes de asistencia pendientes presentadas a las autoridades croatas. Por consiguiente, no se está haciendo verdadera justicia a las víctimas croatas, mientras que los responsables croatas de crímenes siguen gozando de impunidad.

57. El Fiscal siguió colaborando intensamente con los asociados croatas para resolver los problemas y encontrar una forma de avanzar. El tiempo perdido ya no se puede recuperar. Sin embargo, es fundamental reconocer el objetivo común de garantizar que quienes cometieron crímenes de guerra durante los conflictos de la ex-Yugoslavia comparezcan ante la justicia y trabajar en colaboración para encontrar soluciones que permitan seguir avanzando.

58. En conversaciones con el Ministro de Justicia, Administración Pública y Transformación Digital y con el Fiscal General del Estado, el Fiscal examinó distintas formas de mejorar la cooperación en la tramitación de las causas por crímenes de guerra, en particular entre Bosnia y Herzegovina y Croacia. El Ministro de Justicia confirmó que Croacia se había comprometido a hacer justicia a todas las víctimas de crímenes de guerra, entre otras cosas respondiendo adecuadamente a las solicitudes de asistencia pendientes de Bosnia y Herzegovina. El Fiscal General confirmó que su Fiscalía estaba firmemente decidida a enjuiciar a todos los autores, independientemente de su nacionalidad. Se acordó que era urgente que se siguiera haciendo justicia por los crímenes de guerra y que las víctimas esperaban, con razón, que los autores fueran castigados por sus crímenes. Como oportunidad para avanzar, el Fiscal destacó el importante número de personas sospechosas de haber cometido crímenes en Bosnia y Herzegovina que residían actualmente en Croacia. El Fiscal, el Ministro de Justicia y el Fiscal General convinieron en que debía darse prioridad a transferir esas investigaciones de Bosnia y Herzegovina a Croacia para que prosiguiera su tramitación, que luego habría que asignar los recursos fiscales necesarios y que la Fiscalía General del Estado tramitaría adecuadamente todas las causas que se transfirieran. También coincidieron en que la mejora de la cooperación regional era esencial para alcanzar esos objetivos.

59. En relación con esto, la Fiscalía ha estado supervisando tres causas de categoría II que fueron transferidas a Croacia desde Bosnia y Herzegovina hace cinco años. Dos de esas causas siguen en fase de investigación. En la tercera, la Fiscalía acoge con beneplácito que se haya presentado un escrito de acusación durante el período sobre el que se informa contra Nedjeljko Obradović. Este resultado demuestra que el sector judicial croata tiene capacidad para utilizar las pruebas reunidas por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia para enjuiciar a ciudadanos croatas sospechosos de haber cometido crímenes en Bosnia y Herzegovina. La Fiscalía seguirá supervisando el desarrollo del juicio e informando al respecto, y confía en que los fiscales adopten sin demoras decisiones en las otras dos causas pendientes.

60. La Fiscalía del Mecanismo examinó el gran número de solicitudes de asistencia pendientes presentadas a las autoridades croatas por los fiscales de Bosnia y Herzegovina. La información disponible indica que estas solicitudes aún no han recibido respuesta. Los fiscales de Bosnia y Herzegovina han confirmado además que esta situación está obstaculizando la tramitación de investigaciones y juicios. La Fiscalía confía en que las autoridades croatas den prioridad a responder a estas solicitudes para que puedan completarse las actividades de enjuiciamiento y las aproximadamente 100 causas conexas puedan ser remitidas a Croacia para su enjuiciamiento.

61. En general, y teniendo en cuenta la estrategia de conclusión de la labor del Tribunal para la ex-Yugoslavia, la rendición de cuentas por crímenes de guerra en Croacia no ha ido por buen camino. Al mismo tiempo, las autoridades croatas han confirmado su compromiso de lograr más justicia, y hay un número considerable de causas que brindan la oportunidad de demostrar este compromiso en la práctica, incluidos los expedientes de investigación que se van a transferir desde Bosnia y Herzegovina. La presentación de un escrito de acusación contra Nedjeljko Obradović constituye un paso positivo, y las otras dos causas de categoría II también pueden serlo. La Fiscalía del Mecanismo espera que el Gobierno de Croacia adopte un nuevo enfoque y sirva de modelo.

5. Montenegro

62. Durante el período que abarca el informe, la Fiscalía del Mecanismo ha seguido colaborando con las autoridades de Montenegro. El Fiscal visitó Montenegro del 16 al 19 de septiembre de 2024 y mantuvo reuniones de alto nivel con el Presidente de Montenegro, Jakov Milatović, el Primer Ministro, Milojko Spajić, el Ministro de Relaciones Exteriores y Vice Primer Ministro, Ervin Ibrahimović, la Ministra de Asuntos Europeos, Maida Gorčević, el Ministro de Justicia, Bojan Božović, el Fiscal Supremo del Estado, Milorad Marković, y el Fiscal Especial del Estado, Vladimir Novović.

63. En sus reuniones, el Fiscal del Mecanismo acogió favorablemente la nueva dinámica en Montenegro con respecto a la justicia por crímenes de guerra y reconoció el enfoque pangubernamental sobre este importante tema, que reflejaba un amplio apoyo político. Además, expresó su satisfacción por la excelente cooperación entre su Fiscalía y la Fiscalía Especial del Estado. El Fiscal del Mecanismo señaló que actualmente había grandes expectativas de obtener resultados en las investigaciones y los enjuiciamientos y expresó su confianza en que se cumplirían esas expectativas. En todas las reuniones, los interlocutores montenegrinos reconocieron la sólida alianza entre Montenegro y la Fiscalía, y reafirmaron el compromiso de su país de hacer justicia por los crímenes de guerra cometidos durante los conflictos de la ex-Yugoslavia. En este sentido, se congratularon de la asistencia prestada por la Fiscalía a las autoridades montenegrinas y manifestaron su deseo de que se siguiera reforzando esta cooperación.

64. La Fiscalía Especial del Estado de Montenegro tiene actualmente tres causas por crímenes de guerra: una en investigación, otra a la espera de que se confirme la acusación y otra en juicio. Dos causas se refieren a crímenes cometidos en Bosnia y Herzegovina, y una a crímenes de guerra cometidos en Croacia. Durante el período sobre el que se informa, se presentó un escrito de acusación contra un sospechoso, basado en un expediente de investigación facilitado por la Fiscalía del Mecanismo.

65. Durante el período que abarca el informe, la Fiscalía del Mecanismo siguió prestando un amplio apoyo a la Fiscalía Especial del Estado en relación con los dos expedientes de investigación que la primera le había transferido previamente. El equipo de tareas conjunto formado por fiscales e investigadores montenegrinos de

crímenes de guerra y la Fiscalía del Mecanismo prosiguió sus operaciones. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía prestó asistencia directa en las causas a la Fiscalía Especial del Estado entregando dos memorandos jurídicos y analíticos, ofreciendo asesoramiento estratégico para avanzar en las causas, e interpuso sus buenos oficios para facilitar la cooperación de los testigos. La Fiscalía del Mecanismo seguirá prestando la asistencia necesaria a la Fiscalía Especial del Estado y confía en obtener resultados positivos.

66. Para garantizar el éxito del enjuiciamiento de las causas por crímenes de guerra en Montenegro son necesarias importantes reformas de la legislación nacional en apoyo de la justicia por crímenes de guerra. La recomendación de la Fiscalía de modificar el Código de Procedimiento Penal para permitir la admisión de pruebas de la Fiscalía se aprobó durante el período sobre el que se informa. Se ha debatido sobre reformas adicionales para facilitar el enjuiciamiento efectivo de los casos de violencia sexual relacionada con los conflictos, y se acordó que la Fiscalía presentaría la correspondiente propuesta. La Fiscalía seguirá prestando el apoyo que se solicite para lograr avances en esas y otras esferas importantes.

67. Aunque la justicia en materia de crímenes de guerra en Montenegro no ha hecho más que empezar, las autoridades montenegrinas han aceptado que queda mucho por hacer y han asumido compromisos claros para lograr una mayor rendición de cuentas por los crímenes de guerra. Ya se han dado pasos positivos, y la cooperación entre la Fiscalía del Mecanismo y la Fiscalía Especial del Estado es de muy alto nivel. La Fiscalía del Mecanismo espera poder informar en adelante de que se están logrando resultados concretos en el enjuiciamiento de los crímenes de guerra en Montenegro.

6. Serbia

68. Durante el período que abarca el informe, la Fiscalía del Mecanismo siguió colaborando y cooperando con las autoridades serbias. El Fiscal visitó Serbia del 3 al 5 de septiembre de 2024, donde mantuvo reuniones de alto nivel con el Presidente de Serbia, Aleksandar Vučić, la Ministra de Justicia, Maja Popović, y el Fiscal Jefe Interino para Crímenes de Guerra, Dušan Knežević, en relación con la situación de las causas por crímenes de guerra en Serbia y la cooperación judicial en materia de crímenes de guerra.

69. Hace casi ocho años, en su noveno informe sobre la marcha de los trabajos (S/2016/975, anexo II), la Fiscalía informó de que el enjuiciamiento de los crímenes de guerra en Serbia se encontraba en una encrucijada. Aunque se han dado algunos pasos positivos en el período transcurrido desde entonces, los avances han sido limitados y se necesitan esfuerzos más decididos en Serbia para avanzar significativamente en el enjuiciamiento de los crímenes de guerra. Pese a la aprobación de la estrategia de enjuiciamiento y la asignación de recursos humanos adicionales a la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia, como se informó en el 13er informe sobre la marcha de los trabajos de la Fiscalía (S/2018/1033, anexo II), la tramitación de causas por crímenes de guerra desde 2016 aún no ha dado los resultados esperados. En los últimos ocho años, el número de procesamientos iniciados ha sido bajo, y las acusaciones se han dictado predominantemente contra autores directos de bajo rango. Además, se han dedicado importantes recursos de investigación a causas de sospechosos que no estaban disponibles, a pesar de que un número significativo de sospechosos, incluidos funcionarios de rango medio y alto, se encuentran en Serbia y están disponibles para ser investigados y enjuiciados. Se necesitan esfuerzos más enérgicos para garantizar que las causas más complejas contra sospechosos disponibles se enjuicien con más rapidez y mayor calidad.

70. La prolongación de los procedimientos está agravando los retrasos en la tramitación de las causas por crímenes de guerra en Serbia. La Fiscalía observa con

preocupación la lentitud de los procedimientos en curso en sus dos causas de categoría II transferidas a Serbia desde Bosnia y Herzegovina. Se ha tomado declaración a muy pocos testigos incluso después de varios años y, según los calendarios de sesiones actuales de los tribunales, no hay perspectivas realistas de que esos juicios concluyan en un plazo razonable. Este reto se ve agravado por el hecho de que uno de los acusados es de edad avanzada. La Fiscalía alienta a las autoridades serbias a que aumenten la eficacia de sus procedimientos, incluso aumentando la frecuencia de las audiencias judiciales, y a que mejoren las condiciones de participación y protección de los testigos para lograr mayores resultados en la tramitación de las causas por crímenes de guerra. Las víctimas y los supervivientes tienen expectativas legítimas de que se haga justicia sin dilaciones indebidas.

71. Al mismo tiempo, presuntos criminales de guerra siguen encontrando refugio seguro en Serbia. Como se informó periódicamente en informes anteriores de la Fiscalía del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia y la Fiscalía del Mecanismo, comenzando por el informe sobre la estrategia de conclusión del Tribunal de fecha 19 de noviembre de 2014 (S/2014/827, anexo II), la ejecución de la condena de Novak Djukić dictada por el Tribunal de Bosnia y Herzegovina sigue sin resolverse. En otra causa de categoría II de la que se informó anteriormente (S/2021/955, anexo II), Mirko Vručinić, que se fugó en 2020 antes de que concluyera su juicio en Bosnia y Herzegovina, sigue gozando de impunidad en Serbia. Asimismo, Milomir Savčić, que estaba siendo juzgado en Bosnia y Herzegovina por su presunta implicación en el genocidio de Srebrenica, huyó a Serbia, donde sigue gozando de libertad. La inacción de las autoridades serbias ante esta situación y, en ocasiones, las decisiones de conceder la ciudadanía a sospechosos conocidos ponen en entredicho el compromiso de Serbia con la justicia en materia de crímenes de guerra, el estado de derecho y la cooperación judicial regional.

72. Durante el período que abarca el informe, la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia redactó cinco nuevos escritos de acusación contra cinco acusados. Al final del período sobre el que se informa, la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia tenía 19 juicios por crímenes de guerra en curso. Además, tenía 31 investigaciones abiertas y 28 causas en la fase previa a la instrucción, contra un total de 73 sospechosos. Durante el período sobre el que se informa se dictaron cuatro sentencias en primera instancia.

73. La Fiscalía del Mecanismo sigue colaborando activamente con la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia para agilizar y mejorar la tramitación de causas complejas por crímenes de guerra en ese país. En relación con los expedientes entregados anteriormente por la Fiscalía del Mecanismo, la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia ha abierto formalmente investigaciones en relación con dos sospechosos. La Fiscalía del Mecanismo espera informar en el próximo período de referencia de la conclusión de la investigación que actualmente se sigue contra un tercer sospechoso. Por otra parte, continúa el juicio contra Milenko Živanović, ex-Comandante del Cuerpo de Drina del ejército de los serbios de Bosnia y la persona de mayor rango en Serbia acusada de crímenes de guerra, cuyo expediente había sido transferido anteriormente. Aunque se están tomando medidas para hacer avanzar estas investigaciones y enjuiciamientos, sigue habiendo problemas. La Fiscalía del Mecanismo seguirá apoyando a la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia para superar estos obstáculos y garantizar la resolución satisfactoria de estas importantes causas.

74. Aunque los resultados han sido limitados en los últimos ocho años, la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia ha demostrado su capacidad para iniciar procedimientos contra funcionarios de rango medio y superior y establecer una cooperación eficaz con los asociados regionales, en particular con Bosnia y

Herzegovina. Es fundamental que las autoridades serbias profundicen en estas medidas positivas para abordar el importante volumen de causas pendientes, en particular las de carácter complejo en las que están implicados funcionarios de rango medio y superior que residen en Serbia. Además, hay más de 100 causas que deberán remitirse de Bosnia y Herzegovina a Serbia para su enjuiciamiento. La Fiscalía del Mecanismo alienta a las autoridades serbias a que revisen y optimicen la eficiencia y eficacia de las prácticas y procedimientos pertinentes. Siguen existiendo importantes lagunas en la rendición de cuentas. Las víctimas, el público y otros interesados esperan con razón avances concretos que demuestren la voluntad de cumplir los compromisos contraídos en la Estrategia Nacional de Serbia sobre los Crímenes de Guerra. La Fiscalía espera poder informar sobre resultados tangibles y avances más significativos en los próximos períodos de información.

D. Negación y glorificación

1. Rwanda

75. En 2006, la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para Rwanda sostuvo que los hechos del genocidio cometido en Rwanda se habían demostrado más allá de toda controversia y que, por lo tanto, eran constataciones de dominio público. En particular, la Sala de Apelaciones concluyó que era un hecho universalmente conocido que entre el 6 de abril y el 17 de julio de 1994 se había cometido un genocidio en Rwanda contra el grupo étnico tutsi. El establecimiento de ese y otros hechos sobre el genocidio de Rwanda fue una de las contribuciones más importantes del Tribunal para restablecer la paz y la seguridad en el país y promover la reconciliación entre las comunidades afectadas.

76. Sin embargo, hoy en día, sigue negándose el genocidio. Los esfuerzos por minimizar la magnitud de las muertes y la destrucción, o por desviar la atención de los hechos del genocidio establecidos judicialmente, son intolerables e inaceptables. No hay ningún hecho ni circunstancia que altere en modo alguno la realidad de que, en un período de solo 100 días y sin ningún sentido, en Rwanda cientos de miles de personas inocentes fueron acosadas, asesinadas, torturadas, violadas y obligadas a huir de sus hogares por ser tutsis. La ideología del genocidio sigue presentando riesgos evidentes para la paz y la seguridad internacionales. Las ideologías que sustentan la discriminación, la división y el odio son factores que promueven los conflictos y los crímenes en todo el mundo.

77. La Fiscalía del Mecanismo rechaza categóricamente la negación del genocidio y tiene la firme determinación de promover la educación y el recuerdo como instrumentos clave en la lucha contra la ideología del genocidio. El Fiscal sigue resaltando la importancia de esos esfuerzos. Asimismo, la Fiscalía reitera su determinación de investigar y acusar con firmeza a todos los que traten de influir en los testigos con el fin de socavar con falsedades los hechos demostrados del genocidio que se cometió en Rwanda.

2. Ex-Yugoslavia

78. La Fiscalía del Mecanismo ha informado periódicamente de que la negación de los crímenes y la no aceptación de los hechos establecidos en los fallos del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia son posturas generalizadas en toda la región de la ex-Yugoslavia. A menudo se ensalza a los criminales de guerra condenados y se los considera héroes. En distintos países, incluida la propia Bosnia y Herzegovina, se enseñan a los estudiantes versiones muy diferentes e irreconciliables de hechos ocurridos no hace mucho tiempo. Los aniversarios de los crímenes cometidos durante el conflicto, que deberían utilizarse como oportunidades para el recuerdo y la

reconciliación, a menudo se tergiversan para promover la negación, el revisionismo y la glorificación de los criminales de guerra. En toda la región, los criminales de guerra condenados aparecen regularmente en los medios de comunicación, en mesas redondas y en otros actos públicos como expertos y ponentes. La Fiscalía ha expresado su profunda preocupación al respecto y ha pedido que se preste atención urgente a esos problemas. La aceptación de la verdad del pasado reciente es la base para la reconciliación y la recuperación de las comunidades de la ex-Yugoslavia.

79. Durante el período que abarca el informe no cesaron los acontecimientos negativos. La negación de los hechos del genocidio de Srebrenica de 1995 establecidos judicialmente se acentuó en el contexto de la aprobación por la Asamblea General de la resolución 78/282, en la que la Asamblea designó el 11 de julio Día Internacional de Reflexión y Conmemoración del Genocidio de Srebrenica de 1995. En Bosnia y Herzegovina, Croacia y Serbia, altos funcionarios gubernamentales relativizaron o negaron enérgicamente el genocidio. Según el *Informe sobre la Negación del Genocidio de Srebrenica* de 2024, elaborado por el Centro Conmemorativo y Cementerio de Srebrenica-Potočari para las Víctimas del Genocidio de 1995, que hace un seguimiento de los incidentes de negación del genocidio, el número de incidentes de este tipo se triplicó en torno a la fecha de aprobación de la resolución. La intensidad de esos incidentes pone de relieve la arraigada resistencia a aceptar la verdad y demuestra claramente las barreras aún formidables que impiden una verdadera reconciliación. La aprobación de resoluciones destinadas a honrar a las víctimas y a reconocer formalmente las decisiones judiciales deben ser oportunidades para emprender acciones comunes, no para discursos nacionalistas e historias revisionistas.

80. Los funcionarios gubernamentales de toda la región siguieron relativizando y negando los crímenes cometidos durante los conflictos y glorificando a los criminales de guerra condenados. Los funcionarios y los recursos públicos continúan promoviendo libros que ensalzan a criminales de guerra condenados. Ese respaldo envalentona a los autores condenados y sospechosos para que persistan en su negación y revisionismo, y erosiona la credibilidad y autoridad de las instituciones judiciales, lo que indica una falta de compromiso con la rendición de cuentas por dichos crímenes. La glorificación de los criminales de guerra se ha generalizado en los espacios públicos. Siguen apareciendo murales de Ratko Mladić por toda Serbia y Bosnia y Herzegovina, y solo en Belgrado hay documentados más de 300, junto con homenajes a otros criminales de guerra condenados.

81. No se trata de palabras ni actos de unos pocos marginados, sino de quienes ocupan los centros políticos y culturales de las sociedades de la región. La glorificación de los criminales de guerra y la negación revisionista de las atrocidades recientes se han generalizado hasta un punto escandaloso, alentadas y apoyadas por líderes de todas las comunidades. Estas acciones no solo impiden la reconciliación, sino que refuerzan las divisiones y la desconfianza, lo que supone un obstáculo importante para lograr una paz y una justicia duraderas.

82. La Fiscalía del Mecanismo exhorta a todos los funcionarios y personalidades públicas de la región a que actúen de manera responsable y pongan a las víctimas y el sufrimiento de los civiles en primer plano en todas las actividades. Deberían condenar públicamente la negación de los crímenes y la glorificación de los criminales de guerra, en lugar de dedicarse a esas actividades de negación y glorificación y de apoyar públicamente tales iniciativas con discursos, acciones divisivas y recursos financieros. Hace mucho tiempo que se debería haber roto con la retórica del pasado y se necesita urgentemente un liderazgo que favorezca la reconciliación y la consolidación de la paz.

E. Personas desaparecidas

83. Se sigue señalando de forma sistemática que la búsqueda de las personas que continúan desaparecidas por los conflictos de la ex-Yugoslavia es una de las cuestiones pendientes más importantes. Se han logrado resultados destacables, puesto que se ha encontrado e identificado a unos 30.000 desaparecidos. Lamentablemente, los familiares de unos 12.000 desaparecidos siguen sin conocer la suerte ni el paradero de sus seres queridos. Es preciso acelerar la búsqueda de fosas comunes, la exhumación de los restos mortales que se encuentren en ellas y la posterior identificación de dichos restos. Seguir avanzando en esas cuestiones es un imperativo humanitario y un elemento esencial para la reconciliación en la ex-Yugoslavia. Debe localizarse a las personas desaparecidas de todos los bandos de los conflictos, identificarlas y devolverlas a sus familias.

84. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía del Mecanismo y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) siguieron cooperando de conformidad con el memorando de entendimiento firmado en octubre de 2018. Este importante acuerdo permitió que el CICR tuviera acceso a las pruebas recopiladas por la Fiscalía para obtener información que pudiera ayudar por motivos puramente humanitarios a esclarecer la suerte y el paradero de las personas que seguían desaparecidas. La Fiscalía y el CICR trabajaron conjuntamente, de conformidad con sus mandatos respectivos, para analizar la información, detectar nuevas pistas y facilitar los expedientes de las personas desaparecidas a las autoridades nacionales a fin de que tomaran las medidas pertinentes. Del 16 de mayo al 15 de noviembre de 2024, la Fiscalía respondió a 29 solicitudes de asistencia del CICR y entregó 432 documentos que sumaron más de 10.000 páginas, así como 6 grabaciones audiovisuales.

85. La Fiscalía alcanzó un hito importante durante el período que abarca el informe al finalizar las últimas búsquedas de nombres de personas desaparecidas, tal y como había solicitado el CICR, con lo que la contribución de la Fiscalía al proyecto conjunto llegó a su fin en el plazo previsto. En los seis años transcurridos desde que inició su cooperación con el CICR en octubre de 2018, la Fiscalía buscó información en las pruebas recopiladas por ella sobre más de 12.000 personas desaparecidas. En total, la Fiscalía transmitió al CICR unas 500.000 páginas de pruebas documentales, así como un volumen considerable de fotografías y material audiovisual. El CICR sigue analizando la información facilitada por la Fiscalía, que continúa apoyando los esfuerzos del CICR para encontrar a las personas desaparecidas respondiendo a nuevas solicitudes de asistencia. Además, la Fiscalía sigue prestando una amplia asistencia en materia de investigación y apoyo operacional a las autoridades nacionales que buscan a personas desaparecidas.

86. El apoyo prestado por la Fiscalía del Mecanismo contribuyó al proceso general de esclarecer la suerte y el paradero de personas desaparecidas. Además de proporcionar información sobre personas desaparecidas, las pruebas aportadas por la Fiscalía en el marco del proyecto conjunto contribuyeron significativamente a localizar fosas, corregir identificaciones erróneas y ayudar a identificar cadáveres que se encontraban en morgues de la región de la ex-Yugoslavia y que no habían sido identificados. Durante el período sobre el que se informa, la información de la Fiscalía ayudó a esclarecer la suerte y el paradero de 34 personas desaparecidas.

F. Creación de capacidad

87. Con los limitados recursos disponibles, la Fiscalía del Mecanismo prosiguió sus actividades dirigidas a crear capacidad en los sistemas judiciales nacionales para enjuiciar las causas por crímenes de guerra. Se centra la región de los Grandes Lagos

y la ex-Yugoslavia. El fortalecimiento de la capacidad nacional sirve de apoyo al principio de complementariedad y a la implicación nacional en la rendición de cuentas posterior a los conflictos.

88. Dentro de los límites de su capacidad operacional y con los recursos de que dispone, la Fiscalía del Mecanismo seguirá colaborando con quienes proporcionen formación y con los donantes a fin de asegurar que se imparta capacitación práctica adecuada en técnicas de investigación y enjuiciamiento en relación con los procesos por crímenes de guerra. La Fiscalía expresa su profunda gratitud a los asociados por prestarle apoyo financiero, logístico y de otra índole para que pueda llevar a cabo su labor de creación de capacidad y de formación.

III. Otras funciones residuales

89. El 21 de mayo de 2024, la Sala de Apelaciones emitió su decisión sobre la solicitud de revisión presentada en la causa *Fiscalía c. Gérard Ntakirutimana*.

90. El Sr. Ntakirutimana había sido declarado culpable por la Sala de Primera Instancia del Tribunal Penal Internacional para Rwanda el 21 de febrero de 2003 por genocidio y crímenes de lesa humanidad y condenado a 25 años de prisión. El 13 de diciembre de 2004, la Sala de Apelaciones del Tribunal, entre otras cosas, confirmó las condenas del Sr. Ntakirutimana por cometer genocidio y asesinato como crimen de lesa humanidad, dictó condenas adicionales por complicidad en genocidio y exterminio como crimen de lesa humanidad, y confirmó su pena de 25 años de prisión. El 26 de marzo de 2014 se concedió la libertad anticipada al Sr. Ntakirutimana.

91. Casi diez años después de su puesta en libertad anticipada, el Sr. Ntakirutimana presentó su solicitud de revisión el 14 de diciembre de 2023, en la que alegaba que tres nuevas informaciones obtenidas en 2009 y 2013 arrojaban dudas suficientemente serias sobre el fondo de su condena en apelación por el asesinato de Charles Ukobizaba y la participación en los ataques contra Gitwe Hill y la Escuela Primaria de Mubuga, y solicitaba a la Sala de Apelaciones que celebrara una audiencia de revisión. La Fiscalía respondió el 22 de febrero de 2024, argumentando que el Sr. Ntakirutimana no había probado nuevos hechos que justificaran un procedimiento de revisión, que, incluso si se probaran, los hechos no podrían tener ningún efecto en sus condenas ni habrían dado lugar a un error judicial, y que el “retraso inesperado” en la presentación de la solicitud de revisión pesaba a favor de respetar la firmeza de las conclusiones en esta causa.

92. En su decisión de 21 de mayo de 2024 sobre la solicitud de revisión, la Sala de Apelaciones resolvió que la revisión no estaba justificada sobre la base de dos de los tres hechos nuevos alegados. Sin embargo, con respecto a un supuesto hecho nuevo, la Sala de Apelaciones decidió que estaba justificada una revisión del fallo en apelación en relación con las condenas del Sr. Ntakirutimana basadas en los sucesos ocurridos en Gitwe Hill, cerca de la Escuela Primaria de Gitwe. La Sala de Apelaciones decidió además que se celebraría una audiencia de revisión para examinar las pruebas sobre el supuesto hecho nuevo. De conformidad con la orden de señalamiento de la Sala de Apelaciones de fecha 18 de septiembre de 2024, la audiencia de revisión se celebrará del 18 al 22 de noviembre de 2024 en Arusha, poco después del final del período sobre el que se informa.

93. En respuesta a la decisión de la Sala de Apelaciones sobre la solicitud de revisión, la Fiscalía ha venido preparando urgentemente la audiencia de revisión y realizando investigaciones. Durante el período que abarca el informe, la Fiscalía presentó diez peticiones y solicitudes relacionadas con el procedimiento de revisión. También respondió el 18 de julio de 2024 a la solicitud del Sr. Ntakirutimana de que

se reconsiderara la decisión sobre la solicitud de revisión presentada el 5 de julio de 2024. La solicitud de reconsideración fue desestimada por la Sala de Apelaciones el 18 de septiembre de 2024.

94. La solicitud de revisión imprevista y la audiencia de revisión han obligado a la Fiscalía a dedicar importantes recursos a litigar. No obstante, la Fiscalía pudo absorber estas necesidades imprevistas con los recursos disponibles, en particular mediante la política de oficina única y pidiendo al personal que asumiera una carga de trabajo adicional.

95. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía se esforzó por aplicar la decisión del Magistrado Único de 29 de febrero de 2024 por la que se remitía la causa *Fiscalía c. Šeselj y otros* a Serbia para su enjuiciamiento. Además, la Fiscalía preparó la transferencia de material relacionado con la publicación ilegal de un gran volumen de información confidencial del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, incluida información que revelaba la identidad de docenas de testigos protegidos, y relacionado con el incumplimiento de las órdenes de cese y desistimiento emitidas por el Mecanismo. La Fiscalía también se puso en contacto con la Secretaría para localizar a los testigos pertinentes y respondió a un escrito de la Secretaría relativo a la solicitud de la Fiscalía de que se le transfirieran los expedientes judiciales. Desde el 29 de febrero de 2024, la Fiscalía ha presentado un total de cuatro escritos con el fin de aplicar la orden de traslado del Magistrado Único.

96. Durante el período que abarca el informe, la Fiscalía del Mecanismo siguió litigando en asuntos relacionados con la causa *Fiscalía c. Kabuga*, que se ha suspendido indefinidamente. La Fiscalía presentó tres escritos en esta causa.

97. Con respecto a las solicitudes de libertad anticipada presentadas por condenados, durante el período a que se refiere el informe la Fiscalía presentó tres escritos en relación con una de esas solicitudes.

IV. Gestión

98. La Fiscalía del Mecanismo tiene el compromiso de gestionar su personal y sus recursos en consonancia con las instrucciones dadas por el Consejo de Seguridad de que el Mecanismo sea una estructura pequeña, transitoria y eficiente. La Fiscalía sigue guiándose por las opiniones y solicitudes del Consejo establecidas, entre otros, en los párrafos 18 a 20 de su resolución 2256 (2015), los párrafos 7 y 8 de su resolución 2422 (2018) y los párrafos 7, 9 y 10 de su resolución 2637 (2022). Una parte importante de esa labor es la política de oficina única del Fiscal, dirigida a integrar el personal y los recursos de la Fiscalía en ambas subdivisiones. Con arreglo a esta política, el personal y los recursos están disponibles para ser redistribuidos de manera flexible de modo que puedan destinarse a los asuntos de cualquiera de las subdivisiones según se requiera.

99. La Fiscalía ha reducido sus recursos y su personal en consonancia con la finalización de la última causa transferida desde el Tribunal Penal Internacional para Rwanda (*Fiscalía c. Félicien Kabuga*) y la conclusión de las labores de localización de prófugos. El 30 de junio de 2024, la Fiscalía redujo su plantilla en una plaza de P-5, tres de P-4, tres de P-3 y cuatro de P-2, así como dos plazas del Servicio Móvil, cinco de Servicios Generales (otras categorías) y dos de contratación local. Esto se suma a las reducciones adicionales que tuvieron lugar en 2023 tras el pronunciamiento del fallo de apelación en la causa *Stanišić y Simatović*.

100. Aunque la Fiscalía del Mecanismo sigue manteniendo una plantilla reducida, periódicamente afronta un volumen de trabajo que supera sus recursos, lo que supone una pesada carga para el personal. Dado que la Fiscalía no puede aplazar las

actividades que se le han encomendado, en particular cuando los asociados nacionales dependen de ella para que apoye la rápida conclusión de sus investigaciones y enjuiciamientos, los miembros de su personal han tenido que asumir responsabilidades adicionales y trabajar muchas horas. La Fiscalía agradece la continua dedicación y compromiso de su personal. No obstante, destaca que es necesario que se aprueben por completo sus limitadas solicitudes presupuestarias para garantizar el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

V. Conclusión

101. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía del Mecanismo desempeñó las funciones que se le habían encomendado, haciendo especial hincapié en el mandato que le confiere el artículo 28, párrafo 3, del Estatuto de prestar asistencia a los fiscales nacionales. La Fiscal General de Rwanda y los fiscales nacionales encargados de los crímenes de guerra en la ex-Yugoslavia siguen insistiendo en que la asistencia de la Fiscalía del Mecanismo es fundamental y necesaria para que puedan investigar y enjuiciar más causas en los tribunales nacionales. Las autoridades de Rwanda siguen intentando llevar ante la justicia a más de 1.000 genocidas prófugos, mientras que los fiscales de la ex-Yugoslavia aún tienen más de 1.000 presuntos criminales de guerra que investigar y enjuiciar. Al responder a las solicitudes de asistencia y brindar un amplio apoyo jurídico, de investigación, fiscal y estratégico, la Fiscalía permite a los Estados Miembros lograr más justicia por los delitos cometidos, aplicar sus prioridades nacionales y reforzar el estado de derecho.

102. En todas sus actividades, la Fiscalía del Mecanismo depende del apoyo de la comunidad internacional y, sobre todo, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, apoyo que reconoce con agradecimiento.